



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

7491 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinada pedanía del municipio de Lorca. 31003

7492 Orden de 7 de noviembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana 2017, en la Región de Murcia. 31005

7493 Orden de 18 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se corrigen errores en la de 16 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición e implantación de taxímetros y/o módulos luminosos exteriores. 31012

7494 Extracto de la Orden de 7 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento de convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal. 31013

7495 Orden de 6 de noviembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a los agentes de cooperación al desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación internacional. 31017

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7496 Orden de 6 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales. 31046

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7497 Orden de 20 de octubre de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva, para el año 2017. 31048

7498 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Explotaciones La Viña, S.L. 31054

7499 Resolución de fecha 23 de octubre de 2017 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Mediterránea de Organización de Productores Agrarios en siglas AMOPA con número de depósito 30000906 (antiguo número de depósito 30/00997). 31072

7500 Resolución de fecha 25 de octubre de 2017 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Comerciantes de LLano de Brujas de Murcia en siglas A.E.C.LLA.BRU. con número de depósito 30100010. 31073

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación**

7501 Extracto de la Resolución de 3 de noviembre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil correspondientes a la convocatoria de 2017. 31074

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7502 Resolución de 27 de octubre de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo del programa eduCaixa". 31075

Consejería de Salud

7503 Orden de la Consejería de Salud, de 2 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018. 31081

7504 Extracto de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia. 31083

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

7505 Resolución de 20 de octubre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del acuerdo marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U. 31085

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 31091

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Fomento**

7507 Anuncio de formalización del contrato de modificado de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera RM-314. Tramo: los Belones-Atamaría. Expte. 51/2017. 31107

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7508 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector de saneamiento para aguas residuales de Portmán en la carretera RM-314 entre los P.K. 4+208 y 5+637, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-5/17. 31109

7509 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra colector y tanque de tormentas en Avda. Patrulla Águila (antes Carrero Blanco) de Santiago de La Ribera, T.M. de San Javier (Murcia). Expte. I-7/17. 31110

7510 Anuncio por el que se hace publica la formalización del contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-27/16. 31111

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7511 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización para la contratación del servicio de gestión de cocina y comedor para varias escuelas infantiles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31112

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Función Pública Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

7512 Anuncio de subasta. 31114

Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

7513 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado "Mejora de nudos. Reordenación de intersección y mejora de accesos a la carretera N-344 en el P.K. 4+300 y refuerzo de firme en la carretera N-344 entre los PP.KK 4+280 a 5+500 T.M. Las Torres de Cotillas (Murcia)". Clave 33-MU-6050. 31116

Ministerio de Fomento Secretaría General de Infraestructuras

7514 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 30 de octubre de 2017 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 280ADIF1704, que se tramita con motivo de las obras del ADIF-Alta Velocidad, "Proyecto básico de construcción del nuevo desvío viario provisional para la ejecución de los accesos a Murcia de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: accesos a Murcia.", en el término municipal de Murcia. 31118

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Demarcación de Costas en Murcia

7515 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo desmontable con estructura metálica con toldos cortavientos en la explanada de Lo Pagán, T.M de San Pedro del Pinatar (Murcia). 31132

IV. Administración Local

Alcantarilla

7516 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla. 31133

Alhama de Murcia

7517 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales 2018. 31134

Ceutí

7518 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales. 31135

Jumilla

7519 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional. 31136

Las Torres de Cotillas

7520 Anuncio de información pública de modificación de convenio urbanístico, cuyo objeto es modificar la delimitación del ámbito del Sector de suelo urbanizable RS-13. 31138

Lorca

7521 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Aguaderas, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 31139

7522 Aprobación inicial del Programa de Actuación UA-Gálvez en C/ Jerónimo Santa Fe de Lorca. 31140

BORM

Lorquí

7523 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prevención ajena y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Lorquí. 31141

Mazarrón

7524 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro en el año 2017. 31143

Murcia

7525 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de convivencia humana. 31144

7526 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación de 52 fosas revertidas en zona 1 del cementerio Nuestro Padre Jesús, Espinardo-Murcia. Expte. 91/2017. 31145

Puerto Lumbreras

7527 Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación de una licencia de uso especial del dominio público para la explotación de una barra de bar en el centro rural multiusos del Esparragal durante la celebración de las fiestas de La Purísima 2017. 31146

San Javier

7528 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2017 y anuncio de cobranza. 31148

Ulea

7529 Aprobados inicialmente modificaciones del presupuesto. 31149

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca**

7530 Convocatoria a Junta General. 31150

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

7531 Anuncio de licitación para la contratación de arrendamiento del servicio de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa. 31151

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7491 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en determinada pedanía del municipio de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas Populares en su Pedanía de Almendricos, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En la Pedanía de Almendricos del municipio de Lorca, con motivo de la celebración de sus Fiestas Populares, los establecimientos públicos espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, hasta las 07:00 horas los días 10 y 11 de noviembre de 2017.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por tanto que pasen a regirse por el horario establecido en la citada Circular 2/94, con la aplicación de la ampliación de horario que les corresponda.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 1 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D., la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7492 Orden de 7 de noviembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana 2017, en la Región de Murcia.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, durante el año 2017 se suscriben Acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos al Área de Regeneración y Renovación Urbana en diversos municipios de la Región de Murcia, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos respectivos.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción de cada uno de los Acuerdos de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por cada uno de los Ayuntamientos, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana en los municipios de la Región de Murcia, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión

recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de estas bases reguladoras, la concesión de ayudas, dentro del marco del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, prorrogado durante 2017 por R.D. 637/2016, 9 de diciembre, para la financiación de actuaciones nuevas o en curso con el fin de facilitar la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de cada uno de los municipios de la Región de Murcia.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La tramitación de las ayudas previstas en esta Orden, se someterá a lo establecido en la misma, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, prorrogado para el año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el acuerdo suscrito para la declaración del área de regeneración y renovación urbana.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Se entiende por actuación subvencionable cada una de las viviendas que constituyan el edificio plurifamiliar o de una sola vivienda a rehabilitar, ejecutándose obras de mantenimiento e intervención en instalaciones fijas, equipamientos propios y elementos comunes, a fin de adecuarlos a la normativa vigente.

2. No se admitirán obras finalizadas antes de la fecha de entrada en vigor de las correspondientes convocatorias.

3. Para ser beneficiario de las subvenciones se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 27.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, y disponer en su caso, de los siguientes documentos:

- El informe de evaluación de edificios, cumplimentado y suscrito por técnico competente, con el contenido que establece el Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia. Si el informe de evaluación tiene fecha anterior a la entrada en vigor del Decreto 34/2015, el contenido del mismo será el que establece el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el caso de que las obras se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la correspondiente convocatoria, y el informe de evaluación del edificio se haya suscrito con posterioridad al inicio de obras, se deberá presentar un informe complementario del técnico redactor del proyecto o del informe de evaluación de edificio en el que se acredite el estado previo del edificio, con relación a las partes del mismo objeto de la solicitud, en los mismos términos de lo exigido en el modelo de informe de evaluación del edificio contenido en el anexo II del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

- Acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización administrativa competente, cuando sea preceptiva.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables constituirá el presupuesto protegido de la actuación, cuya valoración se realizará tomando como referencia el Banco de Precios de la Región de Murcia en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria y costes medios de mercado aplicables.

2. El presupuesto protegido de la actuación podrá incluir el coste de ejecución material, honorarios profesionales, beneficio industrial, costes notariales y de registro y gastos generales y de gestión, excluidos impuestos, tasas y tributos.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de las ayudas financiadas con cargo a fondos del Estado se determinará atendiendo al coste subvencionable de la actuación, y no podrá exceder del 35% del mismo.

2. La cuantía máxima de las ayudas del Estado se calculará multiplicando el número de viviendas que componen el edificio a rehabilitar por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

- Hasta 11.000 euros por cada vivienda.

3. Las ayudas financiadas con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistirán en un 35% de la ayuda estatal que corresponda para actuaciones de rehabilitación.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

2. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

3. No podrán obtener financiación quienes se hayan beneficiado, dentro del ámbito de actuación, de las ayudas del programa de rehabilitación edificatoria, ni de planes anteriores de vivienda para el mismo objeto.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria y se deberá presentar electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas. La participación en las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases, supondrá la aceptación de las mismas.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

3. Los plazos de inicio y final de presentación de las solicitudes se concretarán en las correspondientes convocatorias.

Capítulo II

Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas

Artículo 8. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. De acuerdo con el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes podrán resolverse por periodos temporales, a través de Comisiones de Valoración, asignándose un importe de crédito para cada período y Comisión, que se determinará en la resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Si en alguno de los períodos no fuese aplicada la totalidad de importe asignado, la cantidad sobrante se incorporará al período siguiente.

4. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, citada en el artículo 9 de la presente Orden, esta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

5. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

9. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según el orden de presentación de solicitudes para cada convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

g) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de las subvenciones aportadas por ambas administraciones con la misma tipografía.

Artículo 12. Pago de la ayuda.

1. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado, con la resolución de reconocimiento de la subvención, se abonará la parte de ayuda financiada con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, definida en el artículo 5.3 de esta Orden.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda, que corresponde al estado, se abonará previa solicitud del beneficiario, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

1º Documentación justificativa del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la presente Orden.

2º Licencia municipal u otro título habilitante de naturaleza urbanística según lo dispuesto por la ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación

3º Si se trata de obras que requieren proyecto, los certificados de inicio y de final de obra suscritos por el técnico director de la obra.

4º. En caso de obras que no requieren proyecto, la comunicación de inicio y de finalización de las obras suscrita por el beneficiario.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que la ayuda final sea inferior a la inicialmente reconocida, procederá el reintegro parcial de la parte de ayuda no justificada correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con los intereses de demora aplicables, no pudiendo realizarse ningún pago posterior de la ayuda final correspondiente a los presupuestos generales del Estado, hasta que quede acreditado dicho reintegro.

Artículo 13. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación de las ayudas reconocidas, el beneficiario presentará ante la Dirección General competente en materia de vivienda como justificantes, fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. El plazo máximo de justificación será de dos meses desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

1. Estas ayudas serán incompatibles con otras en el marco de Planes estatales anteriores para el mismo objeto y con las ayudas de Rehabilitación Edificatoria.

2. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente disposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7493 Orden de 18 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se corrigen errores en la de 16 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición e implantación de taxímetros y/o módulos luminosos exteriores.

BDNS (Identif.): 363855

Advertido error en la Orden de 16 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición e implantación de taxímetros y/o módulos luminosos exteriores, se procede a su rectificación en los términos que se indican a continuación:

En el artículo 1, donde dice:

Adquisición e implantación de taxímetros y/o módulos luminosos exteriores. Es objeto de presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a los profesionales del taxi dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la adquisición e implantación de los taxímetros y/o módulos luminosos exteriores, en los términos exigidos en el artículo 21 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que dicha adquisición e implantación se produzca en el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2014 a 31 de diciembre de 2017.

Debe decir:

Es objeto de presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar a los profesionales del taxi dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la adquisición e implantación de los taxímetros y/o módulos luminosos exteriores, en los términos exigidos en el artículo 21 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que dicha adquisición e implantación se produzca en el periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2014 a 22 de diciembre de 2017.

Murcia, 18 de octubre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7494 Extracto de la Orden de 7 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento de convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal.

BDNS (Identif.): 369727

“De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, para la financiación actuaciones encaminadas a la disposición de itinerarios peatonales accesibles y a la adecuación o renovación de los elementos de mobiliario urbano existentes en las áreas de uso peatonal de los espacios públicos de los municipios de la Región de Murcia para su adaptación a las condiciones de accesibilidad y diseño universal, de modo que los espacios públicos de la ciudad sirvan a todas las personas y puedan ser utilizados de forma no discriminatoria, autónoma y segura.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a Corporaciones Locales para adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a condiciones de accesibilidad y diseño universal, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para la realización de actuaciones encaminadas a la disposición de itinerarios peatonales accesibles y a la adecuación o renovación de los elementos de mobiliario urbano existentes, tiene un gasto autorizado total para la concesión de las correspondientes ayudas de 175.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.31, en el proyecto de gastos 44743, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

2. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones cuyo objeto sea:

a) La adecuación de elementos de urbanización de modo que permitan la disposición de itinerarios peatonales accesibles para la circulación de todas las personas en la ciudad de forma autónoma, continua y no discriminatoria.

Se consideran elementos de urbanización los que componen el espacio público urbanizado como pavimentos, vados, rampas, rejillas, alcorques, elementos de jardinería, etc.

b) La adecuación de las condiciones de ubicación y diseño de elementos de mobiliario urbano así como la eliminación de pequeños obstáculos y mejora de itinerarios que permitan el acceso y utilización de los mismos y adaptarlos a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Se consideran mobiliario urbano aquellos elementos cuya modificación o traslado no genere alteraciones sustanciales, como bancos, fuentes de agua potable, papeleras, elementos de protección al peatón (barandillas, pasamanos, vallas, zócalos), bolardos, elementos de señalización e iluminación así como elementos que requieran manipulación instalados en las áreas de uso peatonal y que deban ser accesibles a todas las personas.

Las actuaciones propuestas deberán incluirse en un Plan de Acción. El Plan de Acción es el documento que delimita el área de intervención y describe las actuaciones objeto de subvención. Cada Plan de Acción deberá referirse a un área urbana continua en el municipio.

Las actuaciones deberán cumplir las exigencias contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

2. No se admitirán actuaciones iniciadas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

La subvención, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será del 60% del presupuesto protegido, con un límite máximo de 30.000 € por cada Plan de Acción.

Quinto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Corporaciones Locales que integran la Región de Murcia

Sexto. Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud anexada a esta Orden, debidamente formalizada y firmada por el representante autorizado por la Corporación Local, dirigida a la Consejería competente en materia de arquitectura, acompañada de la documentación requerida que se indica en el punto séptimo de esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica genérica, que está accesible en la sede electrónica (sede.carm.es), adjuntando la solicitud y documentos establecidos en esta Orden, en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde la publicación de la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones previstas en la presente convocatoria.

Séptimo.- Documentación.

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud debidamente firmada y cumplimentada, según formulario previsto en la presente convocatoria.

b) Plan de Acción suscrito por técnico municipal que deberá incluir:

- Reportaje fotográfico del estado actual.

- Memoria técnica que incluya objeto, justificación y descripción de la actuación.

- Planos y documentación gráfica necesarios para describir la actuación.

Incluirá la situación y delimitación del área urbana sobre la que se actúa. En todo caso deberán quedar grafiados, acotados y perfectamente definidos los itinerarios peatonales accesibles propuestos.

- Presupuesto: Descripción exhaustiva de los gastos previstos para la ejecución de la actuación, que incluirá el coste de ejecución material desglosado por unidades de obra y el coste del mobiliario urbano a instalar en su caso. Se podrán incluir gastos generales y beneficio industrial en su caso. Quedarán excluidos impuestos, tasas y tributos.

- Informe de justificación, suscrito por técnico competente, del cumplimiento de las exigencias contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

c) Documento que justifique la necesidad y conveniencia de las actuaciones propuestas en el Plan de Acción, suscrito por alguna organización representativa de personas con discapacidad.

d) Documento que acredite la autorización del representante de la corporación municipal.

e) Acuerdo municipal de solicitud de subvención.

f) Aprobación del Plan de Acción por órgano competente del Ayuntamiento.

Octavo.- Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General competente en materia de arquitectura, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de arquitectura, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de valoración, ésta deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la concesión o denegación de la subvención se realizará, en los términos del artículo 19 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de arquitectura, o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, siendo en la presente convocatoria el plazo máximo para resolver el 31 de diciembre de 2017. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. Frente a la citada Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso de reposición con carácter potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Una vez concedida la subvención, cualquier modificación que sea necesario efectuar deberá comunicarse a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda para su conformidad. Para ello, deberá presentarse memoria justificativa de la necesidad de los cambios realizados.

Si la modificación supone un incremento del presupuesto protegido, este será asumido íntegramente por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produjeran bajas en la contratación de obras, se procederá automáticamente al ajuste de la subvención concedida.

Noveno.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible en cada convocatoria.

Se subvencionará un Plan de Acción por municipio atendiendo al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

En caso de remanente de crédito, se podrá subvencionar un segundo Plan por municipio atendiendo al mismo orden cronológico, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

Décimo.-Plazo de ejecución.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones será de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Decimoprimer.-Pago de la ayuda.

1. Con la resolución de reconocimiento de la subvención, se abonará la ayuda concedida con carácter de pago anticipado.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de arquitectura se realizará visita de inspección para la comprobación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Murcia, 7 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Ribera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

7495 Orden de 6 de noviembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a los agentes de cooperación al desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación internacional.

La ley 12/2007, de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece el régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con objeto de erradicar, en los países en vías de desarrollo, la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que lo producen y contribuir así a promover un desarrollo humano integral en esos países.

La consecución del citado objetivo ha de conseguirse de forma participativa y coordinada con diferentes actores, en especial, con los agentes de la cooperación en la Región de Murcia a los que hace referencia el artículo 40 de la citada ley.

Entre los instrumentos a través de los que se lleva a cabo la política regional de cooperación, el apartado primero del artículo 12 de la ley 12/2007, menciona la cooperación económica, consistente en aportaciones destinadas a proyectos de inversión para el aumento del capital de los pueblos en desarrollo y a proyectos de cooperación para el desarrollo destinados a mejorar sectores básicos para el desarrollo tales como el agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte, comercio, medio ambiente y otros.

Las citadas actuaciones pueden realizarse directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el país receptor de la ayuda o a través de otros agentes de la cooperación para el desarrollo, lo que se denomina cooperación bilateral indirecta. Para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede financiar, mediante subvenciones, los programas, proyectos y acciones de las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 12/2007.

Mediante esta orden de bases se pretende financiar los proyectos que tengan por finalidad la mejora de las necesidades básicas y las condiciones de vida de la población destinataria de las actuaciones, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los objetivos y prioridades establecidos en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los instrumentos de planificación de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo.

De conformidad con lo anterior, la presente orden de bases da viabilidad a una de las fórmulas para la cooperación internacional bilateral indirecta, que se desarrolla a iniciativa de otros actores de la cooperación con implantación la Región de Murcia, distintos a la realizada por las Administraciones públicas y que

se formaliza a través de convocatorias públicas de subvenciones que se conceden bajo los principios de publicidad y concurrencia.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 35 de la citada Ley Regional 12/2007, de 27 de Diciembre de 2007, esta orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los agentes de la cooperación internacional con implantación en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, se constituye en norma reglamentaria necesaria a la hora de poder financiar los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas y privadas en ejecución de la política regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oído el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo en su reunión de 4 de julio de 2017 y vista la propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden aprueba las bases reguladoras para la cooperación económica, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la ejecución de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en el marco de los instrumentos de planificación de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.

2. Los proyectos subvencionables tendrán por objeto mejorar sectores básicos para el desarrollo en los países receptores, tales como el agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte, comercio, medioambiente y otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia enumerados en el artículo 40 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo anterior, podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, los siguientes agentes o entidades:

a) Las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo.

b) Las universidades, públicas o privadas, y otras instituciones de enseñanza o investigación, en los términos del artículo 41.2 b) de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo o actúen en este ámbito.

2. Las entidades beneficiarias deberán de cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Los establecidos en el artículo 41 de la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Estar dotados de personalidad jurídica y capacidad de obrar conforme a las leyes vigentes.

b) Carecer de fin de lucro.

c) Tener implantación en la Región de Murcia.

d) Tener un socio o contraparte local donde se lleven a cabo las actuaciones de cooperación, que en ningún caso tendrá la condición de beneficiario de la subvención.

A todos los efectos, el beneficiario de la subvención o ayuda será el responsable de su ejecución y correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcial por socios locales o contrapartes extranjeras.

2.2. No encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Estar inscritas al menos dos años antes de la fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria de las ayudas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, según se trate el solicitante de una ONGDS, una fundación o una asociación.

2.4. Acreditar participación activa y continuada en acciones que se realizan en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, así como experiencia, capacidad operativa y la disposición de una estructura suficiente para garantizar la ejecución de este tipo de proyectos.

3. Las entidades con personalidad jurídica pública quedan excluidas del cumplimiento de las condiciones que se prevén en el apartado 2 de este artículo, que sean incompatibles con su naturaleza jurídica.

4. Las órdenes de convocatoria de este tipo de ayudas podrá ir dirigidas a todos o algunos de los agentes de la cooperación enumerados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables. Requisitos.

1. Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para los que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Que produzca efectos cuantificables en la satisfacción de las necesidades básicas y en los sectores estratégicos de la población de las zonas más desfavorecidas del país en el que se propone ejecutar las actuaciones del proyecto de cooperación.

1.2. Estar financiadas con recursos ajenos a la subvención solicitada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un 20% del presupuesto global del proyecto, debiendo las entidades beneficiarias financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

A estos efectos, se entienden por entidades beneficiarias: la entidad solicitante de la subvención, la contraparte y los beneficiarios directos del proyecto. La entidad solicitante deberá financiar, en todo caso, el 3% del coste total del proyecto.

En este sentido, la contraparte y los beneficiarios directos de la subvención, podrán realizar aportaciones en especie o valorizaciones, que se considerarán como financiación propia, siempre que estén vinculadas de manera exclusiva o proporcional a la intervención, en los siguientes casos:

a) En la partida de Terrenos, se podrán valorizar la propiedad o el derecho de uso de éstos así como la mano de obra agropecuaria destinada al trabajo de los terrenos.

b) En la partida de construcción, se podrá valorizar la mano de obra no cualificada ligada a estas tareas.

c) En la partida de capacitación y formación, se podrá valorizar el personal puntualmente adscrito al proyecto.

d) En la partida de equipos y materiales, se podrán valorizar aquellos que estén directamente adscritos a la consecución de los resultados.

En todo caso, deberá presentarse valorización de lo aportado, mediante una certificación de la contraparte o beneficiarios del proyecto. En dicha certificación se describirá y cuantificará la aportación, de acuerdo con los precios de mercado local, indicando número de unidades, horas de trabajo y precio unitario en su caso.

1.3. Iniciarse y finalizarse las actuaciones objeto del proyecto dentro del plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente, que no podrá exceder de 24 meses desde la percepción de la subvención.

1.4. Las actuaciones de los proyectos en cooperación internacional para el desarrollo promovidos por las universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación; deberán ir referidas al ámbito de sus competencias o funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 de la Ley de 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No serán subvencionables las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razón de su sexo, orientación sexual, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

3. Las órdenes de convocatoria podrán establecer un número máximo de proyectos que puedan ser objeto de subvención por entidad solicitante.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 5. Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención, forma de pago y garantías.

1. La cuantía a percibir no podrá superar el 80 por ciento del presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención y con el límite máximo que se establezca en la orden de convocatoria.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

3. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos o actuaciones que resulten subvencionadas al amparo de la correspondiente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, dada la naturaleza y limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puesto en relación con el artículo 36.2 Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Las subvenciones se convocarán mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de esta orden, será una comisión de evaluación, compuesta por:

a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos funcionarios, titulados superiores, de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

- Hasta tres expertos en este ámbito, designados por el titular de la Consejería competente en esta materia, entre personas expertas independientes, que no podrán estar vinculadas a ninguno de los agentes de cooperación que hayan presentado solicitud de subvención en la correspondiente convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Los vocales funcionarios y el secretario serán designados, mediante resolución, por el titular de la Dirección General competente en la materia.

La comisión de evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para las que se propone la concesión de la subvenciones y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada y la lista de reserva, si procede.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en esta materia, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen la aceptación o rechazo a la misma conforme al Anexo II, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

3. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo resolverá la convocatoria mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estándose en cuanto a la publicación de las entidades beneficiarias a lo establecido en el artículo 23 de esta Orden.

Artículo 8. Reformulación de las solicitudes.

Al tener por objeto las subvenciones la financiación de proyectos a desarrollar por los solicitantes, cuando en el informe de la comisión de evaluación se contemplen cuantías inferiores a las solicitadas, el órgano instructor podrá instar

al beneficiario para que proceda a la reformulación de su solicitud, en su caso, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto para el que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, consten reflejados en la memoria económica que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el formulario de identificación del proyecto o actuación la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En base a lo anterior serán subvencionables, los siguientes costes directos e indirectos:

2.1. Costes directos:

2.1.1. Aquellos derivados de los estudios y trabajos previos dirigidos a la identificación de la intervención y al establecimiento de la línea base para el desarrollo del proyecto o actividad, hasta un máximo que se determinará en la correspondiente convocatoria y siempre que se hayan realizado o se realicen en los plazos establecidos en la misma.

A los efectos de la presente orden, se entiende por línea base los análisis necesarios realizados para determinar el punto de partida del proyecto, estableciendo indicadores que permitan medir los resultados e impacto del proyecto o actividad respecto al objetivo general buscado.

2.1.2. La compra (incluidos todos los gastos necesarios para su inscripción en los registros locales correspondientes) y alquiler de bienes inmuebles en el país en el que se ejecute el proyecto.

2.1.3. Construcción o reforma de inmuebles o infraestructuras básicas, incluyéndose la redacción de la documentación técnica necesaria, mano de obra, dirección técnica, licencias, materiales de construcción y gastos de transporte de éstos.

No podrán imputarse gastos relativos a reformas o reparaciones en las viviendas del personal afecto a la ejecución del proyecto o al local de la entidad beneficiaria o contraparte local.

2.1.4. Los gastos por licencias, registrales y notariales será subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2.1.5. La adquisición de equipos y materiales, tales como maquinaria, mobiliario, equipos informáticos (hardware y software), dotación de bibliotecas, incluyéndose los gastos de envío y puesta en funcionamiento.

En el caso de proyectos productivos se incluirán, igualmente, los de adquisición de animales, arbolado y semillas, su transporte y almacenamiento.

2.1.6. La adquisición de material consumible imprescindible para la ejecución del proyecto o actuación, incluyéndose los de alquiler de maquinaria, instalaciones y herramientas.

2.1.7. Adquisición de medios de transporte especializados y vinculados a la ejecución del proyecto o actuación.

2.1.8. Gastos de personal de la entidad solicitante y/o del socio local o contraparte cuyas funciones o tareas estén directamente vinculadas a la ejecución del proyecto o actuación.

2.1.9. La contratación de servicios técnicos o profesionales necesarios para la ejecución del proyecto o actuación.

2.1.10. Gastos corrientes de funcionamiento originados en el país de la intervención y que vayan ligados directamente a la ejecución del proyecto o actividad.

2.1.11. Dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento de los formadores. Los importes máximos a imputar por estos conceptos serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

2.2. Costes indirectos: Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión de la actividad, que deberán ir referidos necesariamente al período en que efectivamente se realiza la actividad, no pudiendo exceder del 8% de la subvención concedida, y junto con los de difusión, a que se refiere el apartado b) del artículo 15, no podrán superar el 9% de la misma.

3. La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables quedarán adscritos al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo estos extremos ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

4. No obstante lo anterior en la convocatoria de ayudas, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, podrá limitar los gastos a subvencionar a determinados costes de los relacionados anteriormente.

Artículo 10. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud de subvenciones se realizarán según el modelo que figura como anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería con competencias en cooperación internacional para el desarrollo.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

2.1. Declaración responsable, según modelo que figura como anexo II, en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

2.3. Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

2.4. Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, punto 2.3. de esta orden.

2.5. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia de la entidad solicitante. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia.

2.6 Carta de compromiso del socio local o contraparte de participar en el proyecto o actividad en los plazos y condiciones establecidas en la presente orden de bases y en la correspondiente orden de convocatoria.

2.7. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa para la ejecución de proyecto o actividad, en la que deberá constar:

2.7.1. Organigrama incluyendo:

- Composición actualizada de la junta directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.

- Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

2.7.2. En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, durante los dos años anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

. Cuando el proyecto o actuación hubiese sido subvencionado, mediante documento emitido por la entidad concedente en el que se certifique su ejecución.

- Cuando el proyecto o actuación no haya sido objeto de subvención, mediante informe de la entidad solicitante y declaración de los destinatarios.

2.8. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los puntos 2.1 a) y b) de este artículo, en el caso de no aportar oposición expresa del solicitante a que por parte de la Administración actuante se realice la obtención y consulta de los mismos de la Administración u organismos que correspondan.

B) Documentación relativa al proyecto:

2.8. Formulario de identificación del proyecto o actuación debidamente cumplimentado, según modelo que figura como anexo III, en el que constará al menos la siguiente información:

2.8.1. Designación de un responsable del proyecto de la entidad solicitante y del socio local o contraparte, siendo el primero el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con la tramitación del expediente y ejecución del proyecto o actuación.

2.8.2. Descripción detallada del proyecto y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actuación y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de esta orden.

2.8.3. En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión.

2.8.4. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

Artículo 11. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>

2. A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

3. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, y que no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 12. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actuación, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

I. A) Relativos a la entidad solicitante.	De 0 a 18
Experiencia relevante en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 3
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 3
Grado de implantación en la Región de Murcia.	De 0 a 2
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 2
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de cooperación financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 2
Participación en redes, foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto a actividad.	De 0 a 3
II. B) Relativos a la entidad local (contraparte).	De 0 a 17
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 3
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 4
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 4
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 2
Experiencia previa de trabajo con el solicitante de la subvención.	De 0 a 2
Participación en redes foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto.	De 0 a 2
III. C) Relativos al proyecto.	De 0 a 65
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 25
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 10
3.- Viabilidad, Impacto y sostenibilidad.	De 0 a 21
4.- Factores transversales.	De 0 a 9
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 25
Descripción de antecedentes, contexto y justificación.	De 0 a 3
Coherencia de los objetivos con la problemática.	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos.	De 0 a 2
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 4
Grado de desglose del presupuesto o actividad	De 0 a 3
De qué forma y en qué medida se han tenido en cuenta en la definición del proyecto, los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo y en los definidos, en su caso, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el supuesto de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo.	De 0 a 3
2.- Población Beneficiaria.	De 0 a 10
Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios.	De 0 a 2
Discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.	De 0 a 2
Participación de la población beneficiaria en el proyecto y/o en su financiación (en dinero o en especie).	De 0 a 3
Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto.	De 0 a 3
3.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad.	De 0 a 21
Viabilidad sociocultural.	De 0 a 2
Viabilidad económica. Se valorará que la adquisición de materiales, siempre que sea posible, se realice en el país receptor de la ayuda.	De 0 a 4
Viabilidad técnica y medioambiental.	De 0 a 4
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).	De 0 a 2
Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, social,...).	De 0 a 4
Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).	De 0 a 1

Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.	De 0 a 4
4.- Factores transversales.	De 0 a 9
Que promueva la mejora del medio ambiente.	De 0 a 3
Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno.	De 0 a 3
Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	De 0 a 3

Artículo 13. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca, incluido el cambio del responsable del proyecto.

Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Se entiende por condiciones esenciales las relativas a los objetivos a alcanzar, población beneficiaria, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención, y variación superior a 3 meses en el plazo de ejecución del proyecto o actividad.

Artículo 14. Plazos de iniciación y ejecución de los proyectos.

1. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será el propuesto por la entidad en la solicitud, sin que pueda superar el de 24 meses a contar desde la fecha de percepción por el beneficiario de la subvención solicitada.

2. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, a solicitud de las entidades beneficiarias, podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de los dos meses a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

b) Realizar difusión en la Región de Murcia del proyecto, en caso de ser subvencionado por la Comunidad Autónoma en la convocatoria correspondiente.

Esta actividad podrá consistir en charlas, coloquios, mesas redondas, impresión de folletos, anuncios en prensa, radio o televisión, entre otros, de manera que la información llegue al mayor número de personas posible. El formulario de identificación del proyecto deberá incluir las acciones que se prevé realizar en cumplimiento de esta obligación, así como su dotación económica.

Los fondos aportados al proyecto o actividad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrán ser utilizados para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante.

c) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable

Artículo 16. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. Las entidades beneficiarias, al objeto de cumplir con la obligación de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, deberán presentar una cuenta justificativa firmada por el representante legal de la misma, que, en atención a la cuantía máxima a percibir de subvención por parte de cada beneficiario, adoptará una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto cuando la subvención sea igual o superior a 60.000,00 euros.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor con independencia de la cuantía de la subvención.

c) Cuenta justificativa simplificada, cuando la subvención sea inferior a 60.000,00 euros.

Las cuentas justificativas en cualquiera de las modalidades enumeradas contendrán, en todo caso, una memoria técnica y una memoria económica, con el contenido y documentación, según proceda, establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de esta orden de bases.

3. El beneficiario deberá presentar certificación donde manifieste el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original.

4. Los organismos o entes del sector público beneficiarias justificarán la subvención percibida de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno del presidente.

b) Cuenta de Ingresos por partidas, firmada por el responsable del proyecto de la entidad solicitante, en la que se detallarán todos los recursos financieros disponibles e irá acompañada por una certificación en la que consten relacionadas las entidades que cofinancian la actividad, en su caso, con indicación de las cantidades aportadas, procedencia y la referencia a la actuación financiada.

c) Cuenta de gastos, por entidad financiadora en su caso, y partidas del proyecto o actividad, incluidos los intereses generados acreditados mediante certificación bancaria.

d) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a fondos propios de la entidad y a otras subvenciones percibidas para la realización del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

e) Relación detallada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

f) La justificación de todos los gastos del proyecto o actividad se hará del siguiente modo:

- Mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando en atención a la cuantía del gasto así lo requiera, deberán aportarse las ofertas

presentadas y justificar expresamente la elección del proveedor cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Todas las facturas o documentos justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán hacer constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto o actividad subvencionada, el año de la convocatoria en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará esta circunstancia.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución que conste en la resolución de concesión.

Se aceptarán justificantes de gastos anteriores al inicio del proyecto o actividad siempre que vengan referidos a los estudios y análisis de identificación y formulación y que se hayan realizado dentro de los plazos establecidos en la correspondiente orden de convocatoria, y justificantes de gastos posteriores a la finalización del plazo de ejecución sólo para los referidos a la evaluación del proyecto o actividad.

Las facturas o documentos justificativos del gasto deberán presentarse en relación ordenada y numerada, de acuerdo con las partidas del presupuesto aprobado, y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

En su caso, carta de pago de reintegro de otras ayudas percibidas en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto o actividad y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá de forma detallada, al menos, los objetivos, las actuaciones realizadas y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante señalado en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá la relación de gastos con cargo a la subvención.

3. Informe realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en el que se contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto con indicación de su importe y procedencia.

En el caso que la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación en

España, el informe de auditoría se realizará de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Artículo 19. Cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1. Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus fines, en la que se describirá los objetivos, las actuaciones y resultados alcanzados, firmada por el responsable de la entidad solicitante/beneficiaria señalada en el formulario del proyecto.

2. Memoria Económica en la que se contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan contribuido a la financiación del proyecto o actividad con indicación de su importe y procedencia.

c) Certificación de la entidad beneficiaria donde se declare el lugar de depósito de las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original, en los supuestos que ostenten naturaleza privada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 20. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los caso previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 22.- Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en

la tramitación de esta resolución, cuyo tratamiento autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes serán incluidos en un fichero, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero será la Dirección General de competente en materia cooperación internacional para el desarrollo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante dicho centro directivo.

Artículo 23. Publicidad e información sobre las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a los agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única.

La presente orden de bases deroga la Orden de 6 de mayo de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo, para la ejecución proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de cuantía igual o superior a 75.000 euros, y se convocan las correspondientes al año 2009 y la Orden de 6 de mayo de 2009 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de desarrollo, para la ejecución proyectos de cooperación internacional para el desarrollo de cuantía inferior a 75.000 euros, y se convocan las correspondientes al año 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.



Las notificaciones se realizarán a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, así como las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo autorizo a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al número de teléfono móvil _____

Los datos de carácter personal facilitados para cumplimentar el presente procedimiento serán incorporados a un fichero gestionado por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, con la extensión, límites y garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a los solos efectos de la gestión del aludido procedimiento.

_____, a _____, de _____, de 2017

Firma del solicitante)

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACION DE CONSULTA DE DATOS.**

DOÑA/DON _____,
DNI/PASAPORTE N.º _____,
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD _____,
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____,
PAÍS _____ C.P. _____ CIF _____.

DECLARO:

1. Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. *(Marque con una X la casilla correspondiente)*

Que no se ha solicitado/obtenido ninguna subvención para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Que se han solicitado/obtenido para la misma finalidad las siguientes subvenciones:

Administración / Entidad	Cuantía	Estado Solicitada o concedida

3.- Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a comunicar a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada nacional o internacional en el plazo de 10 días hábiles a contar desde su notificación y, en todo caso, al justificar los fondos percibidos.

4. Que me comprometo, en representación de la entidad solicitante, a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto o actividad y la subvención que se conceda, señalando de forma expresa que se financiará con recursos propios, al menos, el 5% del referido coste total.



AUTORIZACION:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o entes, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria Regional, Registro de ONGD de la R.M., Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo(AECID), Registro de Fundaciones de la CAR y Registro de Asociaciones de la CARM.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque las casillas correspondientes, quedando obligado, en ese caso, a aportar los correspondientes certificados acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos:

- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de Identidad**.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos en la Tesorería General de la Seguridad Social**.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos en la Agencia Tributaria Estatal**.
- No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos en la Agencia Tributaria Regional**.
- No autorizo a la consulta de los datos de la entidad que represento en el Registro de ONGD de la R.M., Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), Registro de Fundaciones de la CARM y Registro de Asociaciones de la CARM

En _____ a _____ de _____, de 2017

Firma del solicitante

AL CONSEJRO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO



ANEXO III
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

FICHA RESUMEN DEL PROYECTO DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO

ENTIDAD:	
TÍTULO PROYECTO:	
CONVOCATORIA:	
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:	
FECHA INICIO PROYECTO:	
FECHA FINALIZACIÓN PROYECTO:	
SECTOR (indicar el área específica de la estructura económica o social del país beneficiario que se pretende potenciar con la intervención):	
PAIS RECEPTOR DE LA INTERVENCION:	
LOCALIZACIÓN DETALLADA (indicar departamento; municipio; región; etc...):	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
BENEFICIARIOS DIRECTOS (breve descripción):	
Nº TOTAL DE MUJERES BENEFICIARIAS (si procede):	
Nº TOTAL DE BENEFICIARIOS	
BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS:	
INDICADOR/ES VERIFICABLE/S DE RESDULTADOS:	
IGUALDAD DE GENERO (especificar si el grado de orientación hacia este objetivo es: principal/significativo/ no orientado):	
MEDIO AMBIENTE: (especificar si el grado de orientación hacia este objetivo es: principal/significativo/ no orientado):	
DESARROLLO PARTICPATIVO/BUEN GOBERNO/DERECHOS HUMANOS (especificar si el grado de orientación hacia este objetivo es: principal/significativo/ no orientado):	

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1.- Entidad que presenta la propuesta:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

1.2.- C.I.F.:

1.3.- Fecha de constitución de la entidad y de su declaración de utilidad pública, en su caso.

1.4.- Persona(s) responsable(s) del seguimiento del proyecto en la entidad.

Cargo:

Experiencia:

Sueldo o salario por el seguimiento y/o supervisión del proyecto presentado.

1.5.- Representante de la entidad, domiciliado en la Región de Murcia, con poderes suficientes para mantener relaciones jurídicas con la Administración regional derivadas de la presente convocatoria.

1.6.- Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, incluyendo especialmente años de experiencia, número de proyectos ejecutados, duración de los mismos, cantidades totales gestionadas en ese tiempo, implantación en la zona y/o país de la intervención, experiencia en el sector de actuación del proyecto etc.

1.7.- Capacidad de gestión de la entidad: indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles.

1.8.- Grado de implantación en la Región de Murcia (Indicar número de socios en la Región, voluntarios, etc.).

1.9.- Descripción de las estrategias de Cooperación Internacional para el Desarrollo a medio y largo plazo, en las que la entidad solicitante participe, que favorezcan en la zona o país de intervención el desarrollo económico y social y la implantación de sinergias.

1.10.- Participación de otras entidades u organizaciones de los países y zonas en vías de desarrollo, beneficiarias de las actuaciones, en la ejecución del proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo para el que se solicita subvención.

1.11.- Enumeración de las acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo ya efectuadas financiadas por la CARM, indicando el año de financiación.

2. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL (CONTRAPARTE)

2.1. Nombre de la Entidad u organización:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

2.2.- Fecha de constitución de la entidad y campo/s de actividad/es:

2.3.- Persona(s) responsable(s) del seguimiento del proyecto en la entidad.

Cargo:

Experiencia:

2.4. Experiencia de la entidad local en proyectos de cooperación al desarrollo, capacidad de gestión, recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que se solicita subvención.

2.5. Implantación en la zona o/y país de la intervención.

2.6. Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

2.7. Experiencia previa de trabajo con la entidad solicitante.

2.8. Participación en redes, foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto.

2.9. Enumeración de las estrategias de cooperación al desarrollo a medio y largo plazo en las que participe.

3. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.

3.1.- Título del proyecto:

Lugar de celebración del proyecto:

3.2.- Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

3.3.- Coste total del proyecto:

3.3.1. Cuantía de subvención solicitada:

3.3.2. Otras aportaciones. Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

FINANCIADOR	DISPONIBLE (€)	SOLICITADO (€)
CARM		
Entidad solicitante:		
Otras Entidades Públicas:		
Organismos internacionales:		
Entidades privadas españolas:		
TOTAL		

3.4.- Breve descripción del proyecto:

3.5.- Sector de actuación:

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

5.- OBJETIVOS, RESULTADOS ESPERADOS Y ACTIVIDADES A EJECUTAR.

5.1.- Objetivo Global.

5.1.1.- Indicadores del grado de consecución del Objetivo Global.

5.1.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

5.2.- Objetivo/s específico/s/ del proyecto.

5.2.1.- Indicadores del grado de consecución del objetivo/s específico/s.

5.2.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

5.3.- Resultados esperados.

5.3.1.- Indicadores del grado de consecución de los resultados esperados.

5.3.2.- Fuentes de verificación de los indicadores.

5.4.- Descripción de las actividades previstas.

5.5.- Evaluación y seguimiento.

5.6.- Insumos, medios y costes.

5.6.1.- Recursos humanos implicados en la ejecución del proyecto.

5.6.2.- Recursos materiales.

5.7.- Matriz de planificación:



	Resumen descriptivo	Indicadores objetivamente verificables	Fuentes de verificación	Hipótesis o factores externos
Objetivo general				
Objetivos específicos				
Resultados				
Actividades		Recursos	Costes	



6.- EJECUCIÓN (actividades y recursos):

6.1.- Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso*.

Actividades\meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

* Se añadirán al cuadro tantas casillas como meses se extienda la duración del proyecto



6.2.- DESGLOSE PRESUPUESTARIO, desglosado por cofinanciadores (deberá pormenorizarse cada una de las partidas):

	PARTIDAS	CARM	ENTIDAD SOLICITANTE	CONTRAPARTE LOCAL	BENEFICIARIOS DIRECTOS	OTROS	OTROS	Presupuesto total
	A. COSTES DIRECTOS							
Gastos de capital	A. I. Terrenos (solares para construcción)							
	A. II. Construcción (materiales, mano de obra y estudios técnicos inherentes a la construcción de edificios, infraestructuras, etc...)							
	A.III.1. Equipos (material inventariable - equipos quirúrgicos, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, medios de transporte... - para la dotación de edificios, instalaciones o la prestación de un servicio)							
Gastos corrientes	A.III.2. Suministros (material fungible, no inventariable: medicinas, alimentos, material de oficina no inventariable...)							
	A.IV. Personal Local (recursos humanos de la población local contratados para el proyecto y no incluidos en Construcción)							
	A.V. Personal Expatriado (recursos humanos del país donante que trabajan para el proyecto en el país receptor y no incluidos en Construcción)							
	A.VI. Viajes y estancias (transporte de materiales, desplazamiento y manutención tanto de personal local como expatriado)							
	A.VII. Funcionamiento (servicios: luz, agua, teléfono, combustible, ... y otros materiales: de oficina, correo, ...)							
	A.VIII. Fondo Rotativo (Líquido prestado a los beneficiarios que deberá ser devuelta al propio fondo para otros beneficiarios)							
	A.IX. Imprevistos (Derivados de los indicadores de riesgo)							
	A.X. Inflación							
	TOTAL COSTES DIRECTOS							
	Porcentaje costes directos sobre total							
	B. COSTES INDIRECTOS							
	B.I. Formulación							
	B.II. Seguimiento							
	B.III. Evaluación							
	TOTAL BI+BIII+BIII							
	Porcentaje BI+BIII+BIII sobre total							
	B.IV. Difusión							
	TOTAL COSTES INDIRECTOS							
	Porcentaje costes indirectos sobre total							
	TOTAL GENERAL EN EUROS							
	Porcentaje sobre el coste total del proyecto							

6.3.- Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.2) con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones (adjuntar acuerdos en anexos).

7.- FORMULACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.

7.1.- Descripción de las actuaciones que integran el proyecto de cooperación internacional.

7.2.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad.

7.2.1.- Factores socio-culturales (adecuación del proyecto a la idiosincrasia y cultura local, análisis de género y si se ha tenido en cuenta en la definición y ejecución de la acción, con especificación de indicadores de impacto).

7.2.2.- Factores socio-políticos y de fortalecimiento del tejido social (referencias legales y políticas, con especial referencia a la participación de las autoridades locales, que afecten o puedan afectar a la ejecución del proyecto, así como la implicación en el proyecto de organizaciones de la zona).

7.2.3.- Factores económicos-financieros (análisis económico para el caso de proyectos de carácter productivo y de adecuación de los fondos solicitados a los objetivos de proyecto, con indicación de si se dispone o no de recursos locales).

7.2.4.- Factores técnicos (tecnología utilizada y su impacto en la zona de actuación, asistencia y formación necesaria para su puesta en marcha y utilización, etc.).

7.2.5.- Factores medioambientales

7.2.6.- De qué forma y en qué medida se han tenido en cuenta en la definición del proyecto los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo y en los definidos, en su caso, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año correspondiente a la convocatoria, en el supuesto de que los créditos asignados a este tipo de actuaciones deriven de un proceso participativo.

7.2.7. Acciones futuras programadas en la zona a corto y medio plazo.

7.3.- Fortalezas y debilidades del proyecto.

8.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

8.1.- Destinatarios directos e indirectos del proyecto, indicando número, edad, ocupación y otras categorías relevantes para la ejecución del proyecto de Cooperación Internacional.

8.2.- Criterios de selección del colectivo al que se dirige el proyecto.

8.3.- Participación de los destinatarios en las distintas fases del proyecto.

Firma del responsable del proyecto (nombre y DNI)



9.- LISTADO DE ANEXOS (orientativo).

1. Memoria de la entidad solicitante y de la contraparte local.
2. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto.
3. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro-forma, etc.).
4. Documentación sobre viabilidad y sostenibilidad del proyecto (cartas de apoyo, compromisos, acuerdos de colaboración, etc.).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7496 Orden de 6 de noviembre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales.

Mediante la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales (BORM n.º 244 de 21 octubre de 2017), procediendo en su artículo 1, a declarar la quema controlada de restos vegetales procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo generados en la propia explotación, como medida fitosanitaria para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos, o conseguir su erradicación de los organismos nocivos de determinados cultivos previstos en dicho artículo.

Entre los cultivos incluidos en dicho artículo, no se ha tenido en cuenta el cultivo del arroz. Sin embargo, considerando que la quema de este cultivo, realizada bajo condiciones controladas y en combinación con otras operaciones de labor y mantenimiento del suelo, puede contribuir eficientemente al control de los daños ocasionados por anoxia o akiochi, así como la lucha contra la Pedicularia orizae y Chilo supresalis (barrenador del arroz) e, indirectamente, reducir los niveles de población de vectores y formas latentes de plagas y enfermedades que deberían combatirse en el siguiente ciclo de cultivo con productos fitosanitarios, resulta necesaria la modificación de la Orden, a fin de regular que la quema controlada de los restos de cultivo de arroz se encuentre incluida también como medida fitosanitaria para evitar la propagación de plagas y enfermedades.

En consecuencia, consultado el sector afectado, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Se modifica la Orden de 19 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan las medidas fitosanitarias a adoptar en caso de acumulación de restos vegetales, en los siguientes términos:

Único. Se da nueva redacción al artículo 1, que queda del siguiente modo:

“Artículo 1.- Objeto.

Declarar la quema controlada de restos vegetales procedentes de la poda u otras operaciones de cultivo generados en la propia explotación como medida fitosanitaria para evitar la propagación de plagas, reducir su población, mitigar sus efectos, o conseguir su erradicación de los organismos nocivos y en los cultivos que se citan a continuación:



Cultivo	Organismos nocivos
Frutales de hueso	Barrenillos, gusano cabezudo, cochinillas y enfermedades de madera
Frutales de pepita	Fuego bacteriano, cochinillas y orugas barrenadoras
Almendra	Barrenillos, gusano cabezudo, cochinillas y enfermedades de madera
Vid	Enfermedades de madera y barrenillos
Olivo	Enfermedades de madera, cochinillas y barrenillo
Cítricos	Cochinillas
Hortícolas aire libre e invernadero	Insectos vectores de las virosis
Arroz	Pidicularia, Chilo supresalis y malas hierbas

En los cereales solo se permitirá la quema de las hierbas adventicias (salicornio) siempre que ésta se realice durante el mes de octubre y sin presencia de rastrojo en la parcela. Quedando terminantemente prohibida la quema de rastrojos”.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 6 de noviembre de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7497 Orden de 20 de octubre de 2017, del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se convocan los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación, y fomento de la cultura preventiva, para el año 2017.

Mediante Orden de 24 de enero de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificada por la Orden de 4 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo fueron establecidas las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.

Dicha Orden responde a la necesidad de dar cumplimiento a una de las acciones de fomento e incentivación de la prevención en los distintos sectores productivos y de servicios regionales.

Al objeto de continuar la ejecución de la señalada acción, se procede a la convocatoria de los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, para el año 2017.

A propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, destinados a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas, que hayan destacado por la eficacia y operatividad de sus actuaciones, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y que hayan contribuido de manera adecuada a la implantación de sistemas preventivos eficaces, y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2017.

Artículo 2. Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le es de aplicación la Orden de 24 de enero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM n.º 28, de 04.02.2013), modificada por la Orden de 4 de marzo de 2014 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo (BORM n.º 61, de 14.03.2014), por la que se establecen las bases reguladoras de los premios "Antonio Ruiz Giménez" a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.

Artículo 3. Premios.

Los premios se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 4. Categorías de los Premios.

Los premios "Antonio Ruiz Giménez", a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva, organizados por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (en adelante ISSL), se convocan en dos categorías:

BP: Premio a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.

IF: Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva.

Artículo 5. Modalidades de los Premios.

1. Se establecen las siguientes modalidades en cada categoría:

- BP: En la categoría de los "Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales", se establecen las siguientes modalidades:

- BP1.- Empresas.
- BP2.- Trabajadores y trabajadoras.

IF: En la categoría de los "Premios a la innovación y fomento de la cultura preventiva", se establecen las siguientes modalidades:

- IF1.- Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales.
- IF2.- Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, y medios de comunicación.

2. Se concederá un único premio por cada una de las modalidades.

3. Podrán realizarse menciones especiales a otras candidaturas si así lo acuerda el Jurado y se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 13.5 de la presente orden.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán optar al premio en la categoría y modalidad BP1 regulado en el artículo anterior, aquellas empresas privadas que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el ambiente de trabajo. Estas empresas deberán tener en la Región de Murcia su establecimiento o explotación principal o una sucursal.

2. Podrán optar al premio en la categoría y modalidad BP2 regulado en artículo anterior, los trabajadores y trabajadoras de empresas privadas, que se distingan por sus buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, cualquiera que sea su nivel de responsabilidad, en los centros de trabajo donde prestan su labor, que deberán estar ubicados en la Región de Murcia.

3. Podrán optar al premio en la categoría y modalidad IF1 regulado en artículo anterior, los investigadores/as o equipos de investigación, así como los profesionales de la prevención de riesgos laborales, que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que hayan realizado trabajos o estudios innovadores y relevantes, por su contribución a la divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

4. Podrán optar al premio en la categoría y modalidad IF2 regulado en el artículo anterior, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como las personas, físicas o jurídicas, del sector de la comunicación, cuya labor haya

contribuido de forma especial a la información, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos que figuran como anexos I y II de la presente orden, y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presente orden y los modelos de solicitudes estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ISSL: www.carm.es/issl.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y terminará el día 31 de diciembre del presente año.

La solicitud podrá presentarse a iniciativa propia, o por cualquier persona física o jurídica a favor de terceros.

Si la solicitud se presenta a favor de un tercero, la persona solicitante debe aportar constancia fidedigna de que la persona física o jurídica propuesta da su conformidad a la presentación de la solicitud, y si le corresponde, a la aceptación del premio.

Artículo 9. Documentación a presentar.

1. Se presentará una solicitud por cada una de las categorías y modalidades a las que se presenten las personas interesadas, mediante la formalización de los anexos I o II, según cual sea la personalidad física o jurídica del concurrente a los premios.

2. Cada solicitud se acompañará de una memoria descriptiva de los méritos que se aleguen de quien se crea merecedor de estos premios. El solicitante podrá presentar cualquier otra documentación que considere oportuna para reforzar los méritos descritos en la memoria, así como acreditar los méritos alegados.

Artículo 10. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponde al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos de los méritos alegados y no presentados, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o presente la documentación requerida, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de enero de 2013, la evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por un Jurado, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente orden.

Artículo 11. Concurrencia.

La concesión de los premios regulados en la presente orden esta sometida al régimen de concurrencia competitiva, de forma que todas las solicitudes de cada categoría y modalidad son comparadas entre sí en un procedimiento selectivo único.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valoraran según la categoría y modalidad a la que pertenezcan.

2. En la categoría BP de los "Premios a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales", se valorará especialmente, en cada modalidad, lo siguiente:

a) En la modalidad BP1 Empresas:

1.º Que la acción emprendida haya aportado soluciones, medidas o iniciativas novedosas, con relación a la prevención de riesgos laborales.

2.º Que las empresas de más de cinco trabajadores tengan un reducido índice de siniestralidad, y que pertenezcan a sectores que se distingan por su alto índice de siniestralidad. Se valorará asimismo una evolución favorable del índice de siniestralidad, en los años 2015, 2016 y 2017.

3.º Que las empresas no hayan tenido un accidente mortal en los años 2015, 2016 y 2017, excluyendo los que tengan como origen patologías no traumáticas, y que en el mismo período no hayan sido sancionadas administrativamente, con carácter firme, por infracción grave o muy grave, en prevención de riesgos laborales.

4.º Que las actuaciones e iniciativas hayan mostrado su eficacia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud, a través de un mayor descenso de los índices de siniestralidad, respecto al índice medio de incidencia de su sector de actividad, o en la mejora de las condiciones de trabajo.

5.º Que exista la posibilidad de que estas acciones se apliquen en la empresa de manera prolongada, y que las mismas puedan trasladarse a otras empresas, como solución a los problemas de siniestralidad.

6.º Que se integre adecuadamente la prevención en el sistema de gestión de la empresa (certificación OSHAS 18001, emitida por entidad acreditada ante la Entidad Nacional de Acreditación).

7.º Que las empresas en el desarrollo de sus medidas preventivas, hayan contemplado la inclusión de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, así como que hayan decidido implantar un Plan de Igualdad.

b) En la modalidad BP2 Trabajadores y trabajadoras:

1.º La aportación de medidas novedosas para la mejora de las condiciones de trabajo de la población laboral de la Región de Murcia.

2.º La repercusión de la actividad o acciones en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

3.º Los méritos recabados durante su trayectoria profesional en el impulso de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, y/o en la integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de las actividades de la empresa.

3. En la categoría IF de los "Premios a la innovación y fomento de la cultura preventiva", se valorará especialmente, en cada modalidad, lo siguiente:

a) En la modalidad IF1 Investigadores o equipos de investigación, y profesionales de la prevención de riesgos laborales:

1.º La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación, de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

2.º La revelación de la idea, su viabilidad y aplicabilidad en los más variados ámbitos.

3.º Los méritos recabados durante su trayectoria profesional en el impulso de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, y/o en la consolidación y divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

4.º La consideración, en el trabajo o estudio realizado, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como de otras medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

b) En la modalidad IF2 entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, y medios de comunicación:

1.º La repercusión de la actuación realizada, o del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación, formación y sensibilización de la cultura preventiva.

2.º El carácter inédito, novedoso, y diferenciador, del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

3.º La consideración, dentro de la actuación realizada o del artículo periodístico, programa o producto, de medidas preventivas que incluyan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, así como de otras medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Artículo 13. Jurado.

1. Para la adjudicación de los premios "Antonio Ruiz Giménez", se constituirá un Jurado con la siguiente composición:

a) Cuatro representantes de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, competente en materia de seguridad y salud laboral, nombrados por el titular de la misma.

b) Dos representantes de la organización empresarial más representativa de la Región de Murcia, que corresponden a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM).

c) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Región de Murcia, que corresponden uno a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT Región de Murcia), y otro a Comisiones Obreras de la Región de Murcia (CC.OO. Región de Murcia),

2. El Jurado contará con una Presidencia y una Secretaría, cuyos titulares serán designados por el titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, competente en materia de seguridad y salud laboral, entre los representantes de dicha Consejería.

3. La persona que sea titular de la Secretaría del Jurado levantará la correspondiente acta, indicando en la misma los votos recibidos de los miembros del jurado de cada una de las solicitudes presentadas, y la trasladará al titular de

la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, competente en materia de seguridad y salud laboral.

4. El jurado de los premios ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 21 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su encargo será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

5. Para que un concurrente sea premiado deberá obtener, excluidas las abstenciones, la mayoría absoluta de los votos emitidos por los miembros del Jurado. De los votos obtenidos uno deberá proceder de un representante de la organización empresarial, y otro de un representante de las organizaciones sindicales. En caso de no cumplirse las condiciones anteriores, el premio quedará desierto.

Artículo 14. Propuesta de resolución del procedimiento.

1. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes de las solicitudes presentadas, y en base al acta del jurado, por el titular de la Dirección del General de Relaciones Laborales y Economía Social se elevará al titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, propuesta motivada de orden resolutoria de concesión o denegación de los premios en las categorías y modalidades que el jurado ha concedido de las solicitudes presentadas.

2. Las personas físicas o jurídicas, que en las distintas modalidades sean propuestas para que se les concedan los premios, serán las que obtengan el mayor número de votos del Jurado, y se cumplan las condiciones exigidas en el artículo 13.5 de la presente orden.

Artículo 15. Resolución del procedimiento

La concesión o denegación de estos premios, en sus distintas categorías y modalidades, será acordada por orden resolutoria del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente orden que producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7498 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Explotaciones La Viña, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0045/2017; denominado Explotaciones La Viña, S.L.; código de convenio n.º 30103762012017; ámbito Empresa; suscrito con fecha 31/03/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.—Por Delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

CAPÍTULO I: PARTES NEGOCIADORAS

Artículo 1. Partes negociadoras

CAPÍTULO II. ÁMBITO Y VIGENCIA.

Artículo 2. Ámbito territorial, funcional y personal.

Artículo 3. Duración vigencia y denuncia.

Artículo 4. Concurrencia y norma supletoria.

Capítulo III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 5. Clasificación profesional.

Artículo 6. De la cotización de todos los trabajadores.

Artículo 7. Campañas o ciclos productivos.

Artículo 8. Inclemencias del tiempo.

Artículo 9. Del llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos.

Artículo 10. Acceso a la fijeza discontinua.

Artículo 11. Período de prueba.

Artículo 12. Domicilio del trabajador.

CAPÍTULO IV. JORNADA LABORAL Y VACACIONES.

Artículo 13. Jornada laboral

Artículo 13 bis. Flexibilización de la jornada.

Artículo 14. Horas extraordinarias

Artículo 15. Días festivos.

Artículo 16. Vacaciones.

Artículo 17. Licencia especial no retribuida.

Artículo 18. Afiliación del trabajador durante los períodos de vacaciones y licencias no retribuidas.

Artículo 19. Excedencias.

CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 20. Retribuciones.

Artículo 21. Salario base.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Artículo 23. Antigüedad.

Artículo 24. - Paga de beneficios.

Artículo 25. - Plus de nocturnidad.

Artículo 26. Momento de pago y mora.

Artículo 27. Recibo de salarios.

Artículo 28. Dietas.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 29. Ropa y herramientas de trabajo.

Artículo 30. Revisión médica.

Artículo 31. Fomento de la igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO VII. COMISIÓN PARITARIA

Artículo 32. Comisión paritaria

Artículo 33.- Procedimiento de resolución de discrepancias (art.85.3.C) de E.T.)

ANEXO I. CALIFICACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II. TABLA SALARIAL

Capítulo I: partes negociadoras.

Artículo 1. Partes negociadoras

El presente convenio colectivo ha sido negociado y concertado mediante una comisión negociadora compuesta paritariamente por representantes de la Empresa y delegadas de personal de la empresa.

Capítulo II. Ámbito y vigencia.

Artículo 2.- Ámbito territorial, funcional y personal.

En sus aspectos territorial, funcional y personal el Convenio Colectivo afectará a todos los trabajadores de la empresa Explotaciones La Viña, S.L, la cual solo tiene un centro de trabajo ubicado en la pedanía de El Mirador, municipio de San Javier.

Artículo 3. Duración vigencia y denuncia.

Las estipulaciones del presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma. La duración del presente Convenio se determina por cuatro años,

a contar desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose tácitamente por períodos de un año natural.

Los salarios pactados en el presente Convenio se actualizarán cada año en el mismo porcentaje por el que se actualice el Salario Mínimo Inteprofesional.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser denunciado con tres meses de antelación a su vencimiento. La representación que realice la denuncia lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, la legitimación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación.

Una vez denunciado, las partes acuerdan la vigencia del contenido normativo del convenio, en tanto el mismo no sea sustituido por otro nuevo.

Artículo 4. Concurrencia y norma supletoria.

Este Convenio será de aplicación prioritaria sobre cualquier convenio de ámbito superior en las materias que prevé el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

En lo no previsto por el presente convenio, será de aplicación la regulación establecida en el Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo de Empresas Cosecheras y Productoras del Tomate (30000675011991), de la Región de Murcia.

Capítulo III. Clasificación profesional.

Artículo 5. Clasificación profesional.

1. Los trabajadores a los que afecte el presente Convenio en función de la labor que hayan de desarrollar serán clasificados de conformidad con lo establecido en el Anexo I. Los distintos puestos de trabajo consignados en el presente convenio, son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener cubiertos los mismos.

Para determinar el correcto grupo de cada tarea, función del que se trate, se atenderá a su contenido básico esencial, teniendo en cuenta la posibilidad de que en cada grupo profesional se pueden realizar tareas de carácter complementario, que pudieran ser básicas de puestos de trabajo de otros grupos profesionales.

En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de labores básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional en el que dedique la mayor parte de su jornada, atendándose en todo caso al criterio de trabajos de igual valor de cara a evitar cualquier tipo de discriminación.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya de los puestos de trabajo que componen cada grupo profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas para puestos de trabajo incluidos en grupos profesionales distintos.

Al inicio de la relación laboral entre la empresa y la persona de la que se trate, se establecerá, en el contrato laboral, su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio Colectivo.

2. En cuanto a su permanencia en la empresa y forma de contratación, los trabajadores recibirán la siguiente calificación:

A) Trabajador fijo.

Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudieran interrumpir la prestación de servicio continuado.

B) Fijo discontinuo.

Es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente, en razón de la estacionalidad propia de la actividad agrícola de la empresa que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente y con las condiciones y peculiaridades que se a continuación se establecen.

El trabajador fijo discontinuo, prestará sus servicios en las labores agrícolas de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña, o período cíclico de producción, que con posterioridad se especificará pero que no exijan la prestación de servicios todos los días que tengan la consideración de laborales. Dicha prestación, por su propia naturaleza puede ser intermitente, ya que dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración de los productos, demandas de pedidos, circunstancias climatológicas, etc...

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas o periódicas no continuadas, y los días de trabajo efectivo durante la campaña dependerán de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

C) Trabajador eventual.

Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2. del mismo Cuerpo Legal.

Podrán celebrarse tanto contratos de duración determinada, de conformidad con el artículo 15.1.b) E.T., así como contratos para la realización de una obra o servicio determinados, cuando se contrate al trabajador para una o varias campañas agrícolas concretas, para la ejecución tareas como la poda de árboles y recolección de frutos en aquellos casos en los que se realice por parte del personal de la empresa, al contar con autonomía y sustantividad propias, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 15.1.a) E.T.

En cualquier caso, la duración máxima de prestación de servicios, amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de doce meses en un periodo de dieciocho y se formalizará siempre por escrito, excepto en el supuesto previsto en el art. 8.2. del Estatuto de los Trabajadores.

En los contratos celebrados por tiempo inferior a doce meses, si una vez finalizada la campaña el trabajador continuase prestando servicios en la empresa, deberá celebrarse una prórroga, si se tratase de contratos de duración determinada; o un nuevo contrato en el que se especifique la nueva campaña, cuando se trate de contratos por obra o servicio determinado. En caso contrario, se entenderá de forma automática, que el trabajador está contratado como fijo discontinuo.

Estos contratos finalizarán, bien en la fecha concreta que se pacte en los mismos en el caso de contratos de duración determinada, o bien conforme se fuese reduciendo la faena si el contrato se hubiese realizado hasta el final de la campaña objeto del mismo en el caso de contratos por obra o servicio determinado. En ambos supuestos, corresponderá abonar al trabajador la indemnización por fin de contrato eventual previsto en el E.T.

D) Trabajador interino.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la empresa expresamente para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y a

trabajadores con contrato reducido y por la duración de la jornada reducida, siempre que en el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

La duración de la interinidad será la misma que la del periodo de suspensión del contrato del sustituido, y cesará en el momento de la reincorporación de éstos últimos, salvo el supuesto de fallecimiento o reconocimiento del sustituido en situación de invalidez permanente total o absoluta que dará lugar a la extinción del contrato, tanto del sustituido como del interino. Asimismo será causa de extinción del contrato de interinidad la jubilación o la no reincorporación del trabajador sustituido o la extinción por cualquier causa de la relación laboral del sustituido.

Una vez se incorpore el sustituido, cesará en la prestación de servicios, sin derecho a indemnización.

Cuando se trate de formalizar contratos de interinidad de trabajadores fijos discontinuos, constatada la suspensión del contrato y la necesidad de cubrir esa vacante por un interino, se formalizará el contrato de esta naturaleza con expresión de la causa de interinidad, la persona a la que sustituye y demás causas previstas legalmente.

Artículo 6. De la cotización de todos los trabajadores.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores de acuerdo con la legalidad vigente para el Sistema Especial Agrario de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo, o el organismo correspondiente. La cotización de los trabajadores fijos discontinuos, eventuales y de los interinos que sustituyan a estos, se realizará por los días efectivamente trabajados (jornadas reales).

Artículo 7. Campañas o ciclos productivos.

Por regla general y ante la dificultad de determinar de forma concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, y en segundo lugar a la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que a la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan solo existirá una campaña o ciclo productivo.

Particularmente, podrán celebrarse para campañas de productos específicos que permitan su determinación y concreción, o para el desarrollo de tareas específicas dentro de la actividad productiva de la empresa, siempre que se así se especifique en el contrato y de que cumplan con los requisitos propios del tipo contractual que establezca la legislación laboral.

El momento de referencia de inicio de campaña a efectos del llamamiento, será la del momento de la preparación de la tierra, encañado y demás faenas iniciales.

Artículo 8. Inclemencias del tiempo

Inclemencias del tiempo. Siendo la regla general sobre el inicio de la jornada la establecida en el tajo, finca o lugar habitual de prestación de los servicios, a los solos efectos del presente artículo, y sin que el tiempo de traslado se considere jornada, se entenderá iniciado el trabajo cuando se inicie aquel por cuenta de la Empresa.

En caso de que se produzcan inclemencias del tiempo que impidan o dificulten la realización del trabajo serán de aplicación las siguientes condiciones:

a) Si se inicia el traslado, por cuenta de la empresa o la confluencia del trabajador al centro de trabajo o finca por orden de la empresa y no hubiera comenzado la prestación efectiva del servicio por circunstancias climatológicas y el trabajador retorna a su domicilio sin haber iniciado el trabajo, se abonará el importe de 13 euros por cada día en que ocurra esta circunstancia, para compensar los perjuicios causados.

b) Si se inicia el traslado por cuenta de la empresa o la confluencia del trabajador al centro de trabajo o finca por orden de la empresa y no hubiera comenzado la prestación efectiva del servicio por circunstancias climatológicas, si el empresario exigiera al trabajador permanecer en el centro de trabajo se considerará que el mismo está a su disposición, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

1. Si el trabajador retorna a su domicilio sin haber efectuado prestación de servicios, tendrá derecho a percibir las horas de espera a disposición de la Empresa en espera, con un mínimo de 4 horas.

2. Si el trabajador tras haber permanecido en espera sin prestación de servicios, iniciara el trabajo, tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente a las horas de espera más las horas efectivamente trabajadas, y con un mínimo de 4 horas, incluidas las trabajadas.

c) A los trabajadores se les abonará íntegramente el salario, si habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, debiendo el trabajador permanecer en la Empresa, en local adecuado, durante la jornada laboral, para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma.

d) Iniciado el trabajo, si el mismo tuviera que ser suspendido y no hubiera lugar de protección y el trabajador retornara a su lugar de destino, habiendo trabajado menos de 4 horas de trabajo efectivo, se abonarán como máximo cuatro horas, estando incluidas en dicho importe las efectivamente trabajadas.

e) Iniciado el trabajo si el mismo tuviera que suspenderse por circunstancias climatológicas y la empresa no hace uso de la posibilidad prevista en el apartado d), el trabajador tendrá que permanecer a disposición de la empresa por si el trabajo tuviera que reanudarse, en cuyo caso, la Empresa deberá abonar las horas en las que el trabajador estuvo en espera a disposición de la misma, más las horas efectivamente trabajadas.

Artículo 9. Del llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos.

A) Declaración de Principios.

Las partes suscriptoras del presente Convenio, conscientes de los problemas que puede producir dentro de esta actividad el llamamiento al trabajo, expresamente regulan las condiciones especiales de la convocatoria al mismo, en base a las facultades que concede a las mismas dentro de la negociación colectiva, el art. 16.2 del Estatuto de los Trabajadores que se especifica en el párrafo siguiente.

Es admitido por las partes que el sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, provenientes de puntos geográficos distintos, o de zonas o localidades distantes entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo, o agrupados en cuadrillas y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas, fincas o cuadrillas. La no aceptación de este sistema tradicional en los llamamientos sería

tanto como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expuesta.

Prevalecerá en este sentido como centro de trabajo, aquel en el que de forma consuetudinaria se viniera efectuando el trabajo por parte de la empresa, aún cuando los trabajadores estén adscritos al mismo patronal, pero quede claro que se trata de una finca, centro de trabajo o cuadrilla diferente.

B) Llamamiento al trabajo.

De acuerdo con lo establecido en los dos párrafos anteriores, resulta claro y así se acepta por las partes, de que no puede producirse el llamamiento y cese por riguroso orden de antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos de las empresas, salvo las peculiaridades recogidas en el apartado D) de este artículo.

El llamamiento se efectuará atendiendo a las necesidades de trabajo, a partir del inicio de la campaña o ciclo productivo, por grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que puedan acudir al trabajo con sistemas de locomoción que precisen su agrupamiento.

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aún cuando, y dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del período de inicio de la campaña o ciclo, salvo fuerza mayor debidamente constatada.

Por las razones ya indicadas y al objeto de que el trabajo a desarrollar pueda ser distribuido entre todos los trabajadores fijos discontinuos, para que puedan alcanzar el mismo o similar número de días de trabajo en la campaña, aquel se hará de forma rotativa, forma aceptada por las partes, salvo, como es lógico, el supuesto de que por la existencia de gran volumen de trabajo todos los trabajadores fijos discontinuos sean llamados colectivamente al trabajo.

Aun cuando se reconoce por las partes que el trabajador fijo discontinuo no podrá superar o igualar la jornada máxima a tiempo completo anual establecida para los trabajadores fijos continuos establecida en 1818 h./año, por las propias peculiaridades de la actividad, en el supuesto de que en determinada campaña o ciclo productivo no se produjera la incidencia de circunstancias que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello el trabajador fijo discontinuo adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque estas circunstancias podrían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

La no iniciación de la campaña y el no llamamiento de los fijos discontinuos, salvo la circunstancia antes indicada, que conllevaría simplemente a un retraso en el inicio de la actividad, se consideraría como de inicio del cómputo para poder demandar por despido los fijos discontinuos.

Lógicamente, en el tema de los llamamientos se tendrán en cuenta las especialidades y categorías profesionales de los trabajadores de las empresas, lo cuales serán llamados y turnados dentro de sus respectivas especialidades.

La Empresa y los Comités de Empresa o delegados de personal, velarán por la forma de adquisición de la condición de fijo discontinuo, y el reparto del trabajo, en las condiciones establecidas en el Convenio.

C) De la Disminución de la Actividad para los Trabajadores Fijos Discontinuos.

El cese de estos trabajadores dentro de su centro de trabajo, se hará de forma gradual y de acuerdo con el decrecimiento de la actividad agrícola y de

forma rotatoria por grupos de trabajadores y en todo caso teniendo en cuenta las categorías o especialidades.

De esta manera se procurara que todos los trabajadores fijos discontinuos, presten servicio en la empresa un número parecido o igual de días dentro de cada campaña o ciclo productivo.

En ningún caso podrán ser cesados los trabajadores fijos discontinuos sin haber sido previamente cesados los trabajadores eventuales de su centro de trabajo.

D) Comunicación del llamamiento y el cese por disminución de la actividad.

Como es costumbre en la empresa, el llamamiento al trabajo se realizará con dos días de antelación, de forma telefónica, siendo a estos efectos válida la comunicación mediante servicios de mensajería móvil.

En el caso de que no pudiese contactarse con el trabajador de forma telefónica, o que aun comunicado el llamamiento en la forma prevista en el párrafo anterior el trabajador no se presentase al trabajo en la fecha indicada, procederá el llamamiento por una única vez mediante burofax al domicilio comunicado por el mismo a la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de este convenio.

Producido el llamamiento en la forma indicada en el párrafo anterior, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

La forma de comunicar el cese por disminución de la actividad será siempre escrita, mediante una carta de pase a inactividad productiva del trabajador en el formato elegido por la empresa. El cese por pase a inactividad, o disminución productiva no conlleva en ningún caso la resolución del contrato de trabajo ni lleva aparejada indemnización alguna a favor del trabajador.

Artículo 10. Acceso a la fijeza discontinua.

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente Convenio el fomento de la estabilidad en el empleo. La empresa se obliga a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos, en la forma y con las condiciones establecidas en el presente artículo.

Los trabajadores eventuales adquirirán la condición de fijo discontinuo cuando:

- Presten servicios durante tres campañas consecutivas, con independencia del número de jornadas efectivas en cada campaña y siempre que al menos trabajen 30 jornadas en cada una de esas campañas.

- También accederán a esa condición de fijos discontinuos los eventuales que presten servicios como mínimo 180 jornadas de trabajo efectivo aunque no lleguen a completarse las tres campañas.

- Transcurridos los doce meses de duración del contrato o contratos eventuales, la Empresa podrá cesar al trabajador por terminación de aquellos, de no hacerlo y darle ocupación efectiva, el trabajador adquirirá la condición de fijo discontinuo.

A los efectos antes indicados, no se computarán los doce meses de contrato o las 180 jornadas de trabajo efectivo previstas anteriormente si durante la

prestación de servicios el trabajador hubiera cesado voluntariamente en la Empresa. En este caso, sólo se reanudará el cómputo a efectos de adquisición de la fijeza discontinua a partir de la siguiente contratación, si se produjera.

En todo caso, siempre se requiere estar en activo en el momento de la adquisición de la fijeza discontinua.

La empresa se obliga a que un mínimo del 70% de la plantilla en cómputo anual, tendrá la condición de Fijo o Fijo Discontinuo.

A los efectos del cálculo de los trabajadores de la plantilla, los fijos, fijos discontinuos y aquellos con contrato de trabajo de duración superior a un año, contarán como uno.

Los trabajadores eventuales, computarán por el número de días trabajados, y, cada 180 días de trabajo o fracción, en el período de un año, contarán como uno.

Artículo 11. Período de prueba.

El período de prueba será el que pacten las partes, no pudiendo exceder de seis meses para los trabajadores titulados y tres meses para los restantes.

En todo caso, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Dicho límite temporal se aplicará igualmente para los contratos temporales regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con independencia de su duración.

Artículo 12. Domicilio del trabajador.

Se considerara como domicilio para notificaciones el conocido por la empresa y que consta en el contrato de trabajo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado de forma fehaciente a la empresa. Todos los trabajadores tienen la obligación de mantener actualizada en todo momento la información en la Empresa sobre su paradero a efectos de llamamiento, o cualquier otra notificación.

En cualquier caso, las notificaciones realizadas al último domicilio conocido por la empresa se reputarán como válidas a todos los efectos si el trabajador no ha cumplido con su deber de comunicación del mismo a la empresa.

Capítulo IV. Jornada laboral y vacaciones.

Artículo 13. Jornada laboral

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio es de 40 horas de trabajo efectivo de lunes a sábado, fijándose una jornada anual de referencia de 1.818 horas de trabajo efectivo.

Se mantiene el carácter voluntario sobre el trabajo en domingos y festivos.

En caso de no existir número suficiente de trabajadores voluntarios para realizar el trabajo en domingos y festivos, las empresas podrán efectuar contratos de puesta a disposición con ETT para esos días y para las labores específicas a efectuar en los mismos.

Artículo 13-bis. Flexibilización de la jornada.

Constatando lo establecido en los artículos 5 y 13 del presente Convenio Colectivo, con el objeto de evitar la consideración de horas extraordinarias y su abono como tales, siguiendo el espíritu de lo establecido en la Ley, 3/2012 de 6 de Julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral y el Acuerdo para

el empleo y la negociación colectiva de 25 de enero de 2012 (sobre distribución irregular de la jornada) los suscriptores del presente Convenio teniendo en cuenta la peculiaridad del trabajo discontinuo, acuerdan que las empresas podrán distribuir a lo largo del año el 8% como máximo de la jornada de trabajo en cómputo anual, tanto por ciento que se ha aceptado por la discontinuidad y temporalidad del trabajo, motivo por el que se busca ese tanto por ciento que las partes consideran ajustado a derecho. Dicha distribución horaria deberá respetar en todos los casos los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Por ello la Dirección de la Empresa podrá hacer uso de 145 horas anuales de distribución irregular de la jornada con un máximo diario de 10 horas durante dos días a la semana, realizándose el resto de días de la semana una jornada diaria efectiva inferior a dicho límite.

La empresa comunicará a los Comités de Empresa si utilizará o no la jornada flexible dentro de los tres primeros meses del inicio de la campaña.

Artículo 14. Horas extraordinarias.

Las horas trabajadas a partir de las 9 horas diarias, de las 40 horas semanales, o de las 1.818 horas anuales, tendrán la consideración de horas extraordinarias, así como las trabajadas en festivo.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con el mismo precio de la hora de trabajo normal, o se compensarán a criterio de la empresa por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

La prestación horas extraordinarias se realizará respetando los tiempos de descanso obligatorio previstos por la legislación vigente, y con el máximo de 80 horas anuales sin incluir en el cómputo las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Artículo 15. Días festivos.

Los días festivos serán los que señale la autoridad laboral en el calendario que a estos efectos publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 16. Vacaciones.

Los trabajadores acogidos al presente convenio, tendrán derecho a un período de vacaciones anuales retribuidas, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones.

Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,5 días por mes o fracción.

Los trabajadores eventuales y fijos discontinuos llevan prorrateado el importe de las vacaciones en su salario hora, que figura en el anexo II del presente convenio. Al tener incluida en la retribución diaria el importe de las vacaciones, el disfrute de las mismas no se incluirá a efectos del cómputo de jornada y, por la misma razón, el trabajador no percibirá ningún tipo de retribución.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

Los trabajadores fijos discontinuos que proporcionalmente a los días trabajados en los términos indicados en los párrafos anteriores, no alcancen el derecho a disfrutar de los 30 días de vacaciones, podrán solicitar de la empresa que se les conceda un permiso no retribuido que alcance esos 30 días.

En todo caso, se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas.

Transcurrido el periodo de vacaciones, el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en la fecha prevista sin necesidad de llamamiento o comunicación alguna por parte de la empresa. Si el trabajador no se reincorporara a su puesto en la fecha indicada se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 17. Licencia especial no retribuida.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales podrán disfrutar de hasta un máximo de 30 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa si les paga prorrateándoles las partes proporcionales de las vacaciones.

Este derecho solo podrá ser ejercitado una vez por año, sin que los periodos de licencia sean acumulables por años. Además, el periodo de licencia deberá ser inmediatamente posterior al periodo vacacional del trabajador. Tampoco podrá disfrutarse la misma de forma fraccionada.

Transcurrido el periodo de licencia, el trabajador deberá reincorporarse a su puesto de trabajo en la fecha prevista sin necesidad de llamamiento o comunicación alguna por parte de la empresa. Si el trabajador no se reincorporara a su puesto en la fecha indicada se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 18. Afiliación del trabajador durante los períodos de vacaciones y licencias no retribuidas.

De conformidad con la legislación vigente en materia de trabajo y Seguridad Social, durante los periodos en los que los trabajadores se encuentren disfrutando de su periodo vacacional anual, procederá cursar la baja del trabajador ante la Tesorería General de la Seguridad Social comunicando la fecha efectiva de finalización del periodo de vacaciones, tal y como se hace con los trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social cuando causa baja en la empresa durante el año no habiendo disfrutado de las vacaciones. Tal y como dispone el art. 268.3 de la Ley 8/2015 General de la Seguridad Social, no se podrá percibir prestaciones por desempleo hasta que haya transcurrido dicho periodo.

La inclusión de este epígrafe se hace con el fin de que los trabajadores entiendan que llevan prorrateado en su salario hora el importe correspondiente a las vacaciones, por lo que durante los días que les corresponden de vacaciones no pueden percibir prestaciones por desempleo.

Durante el periodo de licencia no retribuida, incluida la licencia especial prevista en el artículo anterior, el trabajador estará de baja en la Seguridad Social, siendo comunicada ésta como una excedencia voluntaria a efectos de Seguridad Social.

Asimismo, se manifiesta que es ilegal solicitar a la empresa que incumpla la normativa para cometer fraudes a la Seguridad Social, como por ejemplo los consistentes en:

1.º Cobrar prestaciones por desempleo estando en situación de vacaciones.

2.º Darse de baja voluntaria y solicitar que se comuniquen a la TGSS y al SPEE una baja por diferente motivo para percibir prestaciones por desempleo.

3.º Solicitar importes más bajos en la nómina para tener acceso a prestaciones del sistema como la Prestación Familiar por Hijo a Cargo.

Cualquiera de estas solicitudes, u otras similares, será considerada como una propuesta de fraude y será sancionada como falta muy grave.

Artículo 19. Excedencias.

Para mayor garantía de los derechos de los trabajadores, se establece en el presente convenio el procedimiento para las solicitudes de excedencia.

En este sentido, todas las solicitudes de excedencia deberán ser cursadas por escrito, y con una anterioridad de al menos 15 días respecto de la fecha de inicio de la misma.

La empresa deberá dar contestación a las mismas en el plazo máximo de 15 días desde su recepción. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo citado producirá el efecto de entenderla concedida.

Asimismo, las solicitudes de reingreso deberán también realizarse por escrito, con al menos 5 días de antelación a la fecha de reincorporación, debiendo la empresa resolver de forma expresa en el plazo de 15 días desde su recepción. Si transcurrido dicho plazo, la empresa no hubiera dado contestación expresa a la solicitud se iniciará el cómputo del plazo para demandar por despido. De no efectuarse la solicitud de reincorporación en la forma establecida, se entenderá que el trabajador desiste de su puesto de trabajo.

Capítulo V. Condiciones económicas.

Artículo 20. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y el eventual, en el salario reflejado en el Anexo III, quedan incluidos el salario base, las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, así como la paga de beneficios.

La vigencia del presente Convenio es de 1 de Enero de 2011 a 31 de Diciembre de 2015, si bien los incrementos económicos de todo ese periodo de vigencia sólo vienen referidos al día 1 de Julio de 2013, fecha ésta elegida por las partes para que el incremento pactado y consensuado sirva de referencia.

Se acompaña el Anexo II con las Tablas de Retribuciones para el presente año.

Artículo 21. Salario base.

El salario base de los trabajadores durante la vigencia del presente convenio es el especificado en la tabla salarial del Anexo II del Convenio para cada uno de los niveles y categorías, con las matizaciones que para los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que constan en el artículo anterior.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario base del presente convenio. Dichas pagas habrán de abonarse con las nóminas correspondientes a los meses de julio y diciembre, devengándose de forma semestral.

Artículo 23. - Paga de beneficios.

Se establece una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos no discontinuos, sea cual sea su categoría profesional, pagadera el 12 de octubre y en cuantía de 100 euros.

Artículo 24. - Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 h. tendrán un incremento del 25% sobre el salario base, y ello con independencia de su posible consideración además de horas extraordinarias, salvo que la nocturnidad sea consustancial a su puesto de trabajo.

Artículo 25. Antigüedad.

Para todo el personal fijo y fijo-discontinuo afectado por el presente Convenio, que viniese percibiendo un complemento de antigüedad, continuará percibiendo el importe del mismo, pasando a denominarse complemento ad personam.

A partir de la firma del presente convenio, todo trabajador que ingrese en la compañía dejará de devengar antigüedad de forma definitiva.

Artículo 26. Momento de pago y mora.

La empresa deberá hacer efectiva la retribución mensual dentro de los 4 primeros días hábiles del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, deberá abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes de la forma indicada en el presente convenio.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con el mismo precio de la hora de trabajo, normal, o se compensarán a criterio de la empresa por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización

De no abonarse los salarios en el momento citado, la empresa incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto el porcentaje que en concepto de penalización por mora establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Recibo de salarios.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados, no podrán ser de tiempo superior a un mes.

En los recibos de salarios se hará constar como días trabajados todos los días de presencia del trabajador en la Empresa, con independencia del número de horas de trabajo realizadas.

La empresa se compromete a llevar un registro mensual de las horas trabajadas. Dicho registro, si no existiese discrepancia respecto de su contenido, deberá ser firmado por los trabajadores en el mismo momento en el que se firme el recibo de salarios. La firma del registro horario no implicará conformidad con las horas trabajadas, no siendo, por tanto, obstáculo para interposición de cualquier tipo de reclamación al respecto. Estos registros estarán a disposición de los representantes de los trabajadores para su consulta, pudiendo facilitarse copia de los mismos a los trabajadores que así lo soliciten.

Artículo 28. Dietas

Cuando la empresa traslade al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo.

En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace, devengarán sólo media dieta.

Capítulo VI. Condiciones sociales.**Artículo 29. Ropa y herramientas de trabajo.**

Para las labores que a continuación se especifican: fumigación, tractoristas, mecánicos, saca y distribución de estiércol, la empresa suministrará la ropa de trabajo necesaria. El uso de dichas prendas será obligatorio para el trabajador, siendo responsable del cuidado y conservación de las mismas y de exclusivo uso en el centro de trabajo. En ningún caso, el costo de dichas prendas recaerá en el trabajador.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará al trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 30. Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores que presten su consentimiento una revisión médica por los servicios médicos de prevención propios o ajenos de la empresa. De ese carácter voluntario sólo se exceptuarán los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los mismos o para verificar si el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Artículo 31. Fomento de la igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Igualdad y demás disposiciones concordantes, se respetará el principio de igualdad en el trabajo, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, raza, condición social, convicciones políticas o religiosas, edad dentro los límites marcados por el ordenamiento jurídico, condiciones físicas o psíquicas.

La Empresa garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la ausencia de discriminación por las razones anteriormente apuntadas, en materias como las siguientes:

- a) Acceso al empleo
- b) Estabilidad en el empleo
- c) Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- d) Formación y promoción profesional
- e) Reacción frente al acoso sexual o acoso por razón de sexo.

Capítulo VII. Comisión paritaria

Artículo 32. Comisión paritaria

Las partes acuerdan la constitución de la comisión paritaria del presente convenio que estará formada por seis miembros, tres designados por la empresa y tres en representación de los trabajadores, elegidos entre los delegados de personal o miembros del comité de empresa.

Las funciones y competencias de la comisión paritaria serán las siguientes:

Conocimiento y resolución de cuantas cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio le sean sometidas.

Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales y colectivos que les sean sometidos.

Interpretación y aplicación de lo pactado en el presente convenio.

Seguimiento de los acuerdos alcanzados.

Inaplicación de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para garantizar la rapidez y efectividad de la Comisión Paritaria y la salvaguarda de los derechos afectados, se establecen los siguientes procedimientos y plazos de actuación de la misma:

- La correspondiente información, comunicación y/o solicitud de intervención de la Comisión Paritaria se enviará por escrito y a efectos de notificaciones y convocatorias a la sede patronal.

- Recibida dicha información, comunicación y/o solicitud de intervención dirigida a la Comisión Paritaria, ésta se reunirá para su consideración en el plazo de un mes desde la recepción. A tal efecto, se dará traslado de la comunicación a todos delegados de personal o miembros de los comités de empresa.

- Si una vez reunida la Comisión Paritaria, se mantuvieran las discrepancias en el seno de dicha Comisión o, cumplido dicho término, la Comisión Paritaria no se hubiese reunido, las partes se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos correspondientes.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría de cada representación. Las partes podrán acudir a las reuniones con asistencia de asesores.

Para que tenga validez un acuerdo en el seno de la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada representación. De cada reunión se levantará acta, que será firmada por todos los presentes en la misma.

Las resoluciones de esta comisión tendrán carácter vinculante y constituirán en todo caso un trámite previo antes de ejercitar las acciones correspondientes ante la Jurisdicción Laboral.

Cuando se produzca desacuerdo en el período de consultas. El plazo máximo de resolución será de siete días a contar desde que las discrepancias fueran planteadas. En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a la intervención de la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de Murcia (ASECMUR-II), utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio y vinculante solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.



**Artículo 33.- Procedimiento de resolución de discrepancias
(art.85.3.C) de E.T.)**

La resolución de cualquier tipo de discrepancia que pudiera surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el art. 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores se ajustará al procedimiento seguido en dicho artículo, así como en lo dispuesto en el II Acuerdo sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II).

Anexo I. Calificación profesional

1. Personal Técnico Titulado.

Es el personal de grado superior y de grado medio está en posesión del correspondiente título de nivel superior o medio, y que ha sido contratado por la Empresa en razón de dicho título para ejecutar primordialmente funciones propias de su titulación académica o técnica.

0.1. De Grado Superior (Ingenieros, licenciados y graduados).

Es el personal que, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

0.2. De Grado Medio (Diplomatura e Ingeniería Técnica).

Es el personal que, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

2. Personal Técnico no Titulado.

El personal que, sin necesidad de título oficial, practica todas o algunas de las fases del proceso encomendado en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo. Ejerce funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

2.1. Administrativo.

Es quien, a las órdenes de la dirección de la empresa realiza tareas propias administrativas, tales como: Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia, elaboración de estadísticas, facturas, cálculos de las mismas, llevar libros oficiales de contabilidad; liquidación de comisiones, intereses, y operaciones análogas, utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

2.2. Encargado de cuadrilla.

Es el operario/a que como labor básica, se encarga de coordinar el trabajo de un grupo de trabajadores y se responsabiliza de la calidad del trabajo que éstos realizan.

3. Personal de Producción.

Este Grupo, engloba una serie de actividades que son propias y específicas del sector de la producción agrícola.

3.1. Tractorista-conductor de maquinaria agrícola.

Es el operario/a que, teniendo autorización administrativa para ello, maneja el tractor y/o las máquinas cosechadoras con precisión y pericia. Serán las tareas propias del/la tractorista: conducir el tractor y manejo de los aperos (conjunto de instrumentos y demás cosas necesarias para la labranza) y del tractor con remolque para aplicación de productos fitosanitarios según sus especificaciones y tipo de trabajo a realizar en la preparación y acondicionamiento de las zonas de producción, así como en las labores de siembra o recolección.

3.2. Especialista agrícola.

Quedan integrados en ésta especialidad orgánica general, las labores propias agrícolas, tales como las de Especialista de riego por goteo; Especialista de Vivero (viverista); Regador/a; Monda de Acequias; Podador; Injertador; Sulfatador; Escardador.

3.3. Peón agrícola.

Son los trabajadores/as que realizan operaciones de preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas. Realizan trabajos básicos, manualmente o con pequeña maquinaria, para la instalación de Infra estructuras, siguiendo el plan de trabajo establecido. Ejecutan la siembra, trasplante o plantación. Realiza operaciones de recolección de cultivos agrícolas.



Anexo II. Tabla salarial

TRABAJADORES	FIJOS					EVENTUALES Y FIJOS DISCONTINUOS
	Día	Paga Navidad	Paga verano	Paga Beneficios	Total anual	Hora con prorratas
Técnico superior	30,6	918	918	146,70	12 998,70	7,15
Técnico medio	27,8	834	834	141,00	11 817,00	6,5
Administrativo	25,65	769,5	769,5	135,00	10 908,00	6
Encargado de cuadrilla	25,65	769,5	769,5	135,00	10 908,00	6
Tractorista-conductor	25,65	769,5	769,5	135,00	10 908,00	6
Especialista agrícola	24,8	744	744	128,40	10 544,40	5,8
Peón agrícola	23,93	717,9	717,9	39,30	10 089,90	5,55

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7499 Resolución de fecha 23 de octubre de 2017 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Mediterránea de Organización de Productores Agrarios en siglas AMOPA con número de depósito 30000906 (antiguo número de depósito 30/00997).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Santiago Martínez Gabaldón mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2017/001721.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 10/10/2017 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 18/10/2017.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 2 y 26 de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por D.^a Eva Belén Madrid Garre como Secretaria con el visto bueno del Presidente D. Diego Díaz Rubio.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D., (Resolución de 22 de mayo de 2017), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7500 Resolución de fecha 25 de octubre de 2017 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Comerciantes de LLano de Brujas de Murcia en siglas A.E.C.LLA.BRU. con número de depósito 30100010.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José María Herrera López mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2017/001731.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 20/10/2017 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 24/10/2017.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Antonio Nicolás Mirete en representación de Vinotelo, D. Pedro José Manuel Avilés en representación de cafetería Sedros, D.^a Laura Soler Martínez en representación de la bardiza, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la Calle José González Valentín n.º 10, 30161 - Murcia (Murcia), su ámbito territorial es local y el funcional es el establecido en el artículo 5.º de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, P.D., (Resolución de 22 de mayo de 2017) la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

7501 Extracto de la Resolución de 3 de noviembre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil correspondientes a la convocatoria de 2017.

BDNS (Identif.): 358665

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos formativos, correspondientes al programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil correspondientes a la convocatoria de 2017, para la convocatoria de subvenciones hecha pública mediante Resolución de 4 de agosto de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 183, 9 de agosto)

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 1.811.930,93 €.

Murcia, 3 de noviembre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7502 Resolución de 27 de octubre de 2017 de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo del programa eduCaixa".

Con fecha 9 de enero de 2017 se ha suscrito el "convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo del programa eduCaixa", teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Bancaria "la Caixa" para el desarrollo del programa eduCaixa", suscrito el 9 de enero de 2017, que se inserta como Anexo.

La Secretaria General, María Robles Mateo.

Anexo

Murcia, 9 de enero de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de diciembre de 2016.

Y de la otra, D.^a Elisa Durán Montolí, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa" u Obra Social "la Caixa") entidad domiciliada en Barcelona, Av. Diagonal, 621-629 y con NIF núm. G-58899998, que interviene en calidad de Directora General Adjunta y apoderada de la entidad.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Manifiestan

El deseo de colaboración entre las dos instituciones para la implementación en la Región de Murcia del Programa eduCaixa, que comprende y aglutina todo el catálogo de recursos y actividades educativas de la Obra Social "la Caixa", y los pone al servicio de la comunidad educativa.

Los objetivos generales del Programa eduCaixa se orientan a facilitar el acceso a todos los recursos y actividades educativas al mayor número de docentes y escolares, dando visibilidad de toda la oferta educativa de la Obra Social "la Caixa" y garantizando su implementación.

Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La realización de tales objetivos requiere de un planteamiento global y sistémico que facilite el acceso a los recursos educativos que ofrece el Programa eduCaixa, para lo cual resulta esencial constituir esta fórmula de cooperación y coordinación entre la consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Fundación Bancaria "la Caixa" con el fin de crear un marco común de trabajo destinado a fijar procedimientos concretos de actuación.

Con el presente convenio marco, se pretende, en definitiva, establecer un marco de colaboración destinado a potenciar los recursos propuestos en el Programa eduCaixa y a asegurar la máxima eficacia y eficiencia de sus resultados.

Por tanto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio marco es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería competente en materia de educación y la Fundación Bancaria "la Caixa", a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Programa eduCaixa en la Región de Murcia, cuyas características se encuentran recogidas en el anexo a este convenio.

Segunda.- Compromisos de Fundación Bancaria "la Caixa".

Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Impulsar y difundir el Programa eduCaixa a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales, on y off-line.
- Dinamizar el portal web www.educaixa.com para facilitar el acceso a los recursos educativos a toda la comunidad educativa.
- Mantener y actualizar los contenidos englobados en eduCaixa.
- Crear nuevos recursos que respondan a las necesidades de la comunidad educativa, en la planificación de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La consejería competente en materia de educación se compromete a:

- Dar a conocer el Programa eduCaixa, a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.
- Colaborar con la Fundación Bancaria "la Caixa" en la implementación de los recursos y actividades específicas contenidas en el marco del Programa eduCaixa.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

El presente Convenio no implica obligación económica alguna para los firmantes del mismo.

Quinta.- Seguimiento.

Con la finalidad de articular el desarrollo del presente convenio, facilitar la gestión, el seguimiento y el traslado de la información entre ambas instituciones sobre la evolución del Programa EduCaixa y de sus contenidos específicos, se designarán representantes de cada una de las partes:

- Un representante por parte de la consejería competente en materia de educación, que ostentará la presidencia de la comisión.
- Un representante por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", que ostentará la secretaría de la comisión.

Anualmente, dicha comisión se reunirá para realizar la evaluación de la colaboración establecida amparada en el presente convenio marco, y de los resultados conseguidos, valorando la procedencia de continuar con la colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá convocar reuniones extraordinarias por motivos justificados.

Sexta.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado de convenios o adendas específicas que surjan bajo el amparo de este convenio marco, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien custodiará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Séptima.- Difusión.

Cualquier difusión que se realice del contenido del presente convenio marco así como de las actuaciones incluidas en el mismo, requerirá de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las mismas.

Octava.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

El presente convenio marco extenderá su vigencia en cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio marco podrá extinguirse por acuerdo expreso de las partes, transcurso del tiempo de vigencia sin haberlo prorrogado, incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, por la celebración de un nuevo convenio que lo sustituya o por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Control adoptar las medidas que sean necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Novena.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Décima.- Protección de Datos.

Las instituciones firmantes de este convenio marco deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento de Desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio marco.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquéllos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio marco de colaboración por cuadruplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Educación y Universidades de la Región de Murcia, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.—La Directora General Adjunta Fundación Bancaria “La Caixa”, Elisa Durán Montolío

Anexo

Características del Programa "eduCaixa"

El programa eduCaixa engloba toda la oferta educativa de la Obra Social "la Caixa" con la voluntad de apostar por una educación de calidad basada en la reflexión social y los valores, y con el propósito de servir de complemento a las clases que imparte el profesorado de educación infantil, primaria y secundaria.

En el portal de eduCaixa (www.eduCaixa.com) se encuentra una amplia oferta de recursos on-line, actividades presenciales y proyectos, dirigidos a todos aquellos que forman parte de la comunidad educativa (profesores, alumnos de 3 a 18 años y asociaciones de madres y padres), con contenidos dentro del aula y fuera del aula:

Dentro del aula, se hallan recursos pedagógicos, innovadores, prácticos y de fácil acceso.

Entre ellos se encuentran:

Recursos on-line

EduCaixa facilita el contenido complementario para el aula. Ofrece un amplio y variado abanico de recursos presentados en pequeñas cápsulas on-line con distintos formatos audiovisuales, para que se adapten a los diferentes métodos de trabajo.

Materiales didácticos

Los profesores no sólo pueden acceder y descargar recursos para completar sus clases, sino que también tienen la posibilidad de solicitar otros materiales como los KitsCaixa Valores, Kits Jóvenes Emprendedores, Planeta Móvil, una pequeña mirada al mundo, LaboCosmoCaixa, materiales para la prevención de la violencia de género.

Proyectos

En eduCaixa se desarrollan proyectos de interés social, cultural y científico para que el profesorado pueda darle el mejor uso de sus clases, tales como, Romanorum Vita, Hablemos de drogas, CaixaEscena, xplora Health, mediateca on-line, el mar a fondo, irsiCaixa.

Fuera de las aulas, se desarrollan actividades que complementan la educación que se imparte dentro de ellas. Además, eduCaixa ofrece la oportunidad de acceder a este contenido de la forma más fácil y cómoda para los centros. Entre ellas se encuentran:

Actividades de nuestros centros

CaixaForum y CosmoCaixa.

Exposiciones

Vinculadas a la ciencia, la cultura y temas de interés social.

Conciertos escolares

Los conciertos escolares son un complemento didáctico y lúdico a la formación musical que permiten aprender a disfrutar de la música de una manera diferente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7503 Orden de la Consejería de Salud, de 2 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 120, de 26 de mayo de 2017, se publicó la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018.

La citada Orden, en su artículo 8.2, establece que la justificación de los fondos se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de gastos y pagos con fecha anterior al 20 de diciembre de 2017. Al mismo tiempo, el artículo 8.3, letra d), establece que las facturas deben haber sido expedidas durante los meses de septiembre a diciembre del curso académico 2017-2018.

Sin embargo, la demora en la tramitación del procedimiento de concesión de las dotaciones económicas hace necesario modificar los preceptos indicados a fin de establecer en los mismos que la fecha límite para efectuar la presentación de los documentos justificativos sea el 31 de mayo de 2018, así como que las facturas deberán haber sido expedidas durante los meses de septiembre a mayo del curso académico 2017-2018.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, y a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

Resuelvo:

Artículo Único.- Modificación de la Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018.

La Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 8.2 queda redactado de la siguiente forma:

"2. La justificación del empleo de los fondos se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de gastos y pagos. Para la justificación de gastos y pagos serán tenidos en cuenta las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de acuerdo con la normativa vigente. Dichos documentos podrán ser originales o copias compulsadas y, en todo caso de fecha anterior al 31 de mayo de 2018, en todos ellos deberá figurar el visto bueno del/la directora/a del Centro Docente."

Dos. El artículo 8.3, letra d), queda redactado de la siguiente forma:

"d) Facturas justificativas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos realizados en desarrollo del proyecto dotado, que podrán ser originales o copias compulsadas. En todos ellos deberá figurar el visto bueno del director/a del centro educativo."

Las facturas deben haber sido expedidas durante los meses de septiembre a mayo del curso académico 2017-2018 y cumplir los siguientes requisitos:

I. Número de factura.

II. Nombre y domicilio fiscal de la empresa expedidora y CIF.

III. Nombre del centro docente que realizó el gasto y CIF.

IV. Fecha.

V. Recibí y Conforme con pie de firma.

VI. Detalle de los objetos que se exponen: Número, precio unitario, IVA."

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de noviembre de 2017.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

7504 Extracto de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se convocan subvenciones para la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios privados-concertados de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 369319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=819&IDTIPO=140&RASTRO.

Primero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia que impartan enseñanzas obligatorias.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas centros docentes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los centros docentes no universitarios privados- concertados de la Región de Murcia, para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud (EpS).

Tercero. Bases Reguladoras

Orden de la Consejería de Salud, de 22 de septiembre de 2017, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud en Centros Docentes No Universitarios Privados- Concertados de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 225 de 28 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para atender estas ayudas a Centros Docentes No Universitarios Privados- Concertados de la Región de Murcia, será de 14.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto.- Otros Datos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Datos identificativos del centro (Anexo I de las bases reguladoras).

CIF del centro solicitante.

Declaración responsable de que el centro educativo solicitante no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II de las bases reguladoras).

Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas con anterioridad a la solicitud de las subvenciones reguladas en la presente Orden (Anexo III de las bases reguladoras).

e) Certificado del Titular del centro en el que conste que ha sido informado el Consejo Escolar (Anexo IV de las bases reguladoras).

f) Con respecto a la actividad por la que se solicita la subvención, se presentará un proyecto, que deberá ajustarse en su estructura y contenido al guión establecido en el Anexo V de las bases reguladoras.

g) Certificado de número de código IBAN (24 dígitos) de la cuenta corriente a la que transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, expedido por la entidad bancaria correspondiente, y en el que deberá figurar el Centro Docente como titular de la cuenta, con su CIF.

h) Compromiso de aceptación por parte del Titular del centro docente, de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Salud, o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo VI de las bases reguladoras).

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7505 Resolución de 20 de octubre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del acuerdo marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U.

Visto el convenio suscrito el 19 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain, S.L.U., y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio suscrito el 19 de julio de 2017 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain, S.L.U., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del acuerdo marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U.

En Murcia, 19 de julio de 2017.

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de julio de 2017.

De otra parte, D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, con DNI 22.457.974-S, en calidad de Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS), con sede social en C/ Luis Fontes Pagán, 9 – 1.ª Planta, 30003 Murcia y con CIF número G-73.338.857, y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades conferidas en virtud de Reunión de Patronato de fecha 16 de abril de 2015.

Y de otra, Medtronic Iberica S.A.U. (en adelante Medtronic) con domicilio social en C. María de Portugal, 11 – 28050 – Madrid, representada por Daniel Soto Linares, con NIF46576897-B, en calidad de apoderado, en ejercicio de las facultades conferidas en escritura de apoderamiento otorgada en fecha 21 de Marzo de 2016 ante el Notario Paloma Mozo García.

Las partes manifiestan bajo su responsabilidad que las facultades en virtud de las cuales actúan son suficientes para el presente otorgamiento y no les han sido revocadas.

Manifiestan

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Que de conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el Ente Público responsable de la prestación de la asistencia sanitaria y de la gestión de los servicios públicos que integra. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones puede actuar directamente o establecer cuantas formulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que la FFIS es una fundación sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y que tiene como objeto esencial, según establece el artículo 7 de sus estatutos, entre otros, los siguientes fines fundacionales:

1.-Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y socio sanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.

2.- Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.

3.- Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.

4.- Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.

5.- Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.

III. Que los Centros Hospitalarios son establecimientos públicos destinados a la asistencia sanitaria especializada, a la docencia práctica de la Licenciatura en Medicina y de las distintas Especialidades así como de otras materias relacionadas con las Ciencias de la Salud y a la investigación biomédica, y sigue un proceso de actualización y modernización de sus instalaciones y tecnologías en adecuada correspondencia al propósito de mejora constante de la atención que presta a los pacientes cuyo tratamiento tiene encomendado.

IV. Que con fecha de 15 de mayo de 2015, el Servicio Murciano de Salud suscribió un acuerdo marco con la mercantil COVIDIEN para "el suministro de material desechable para laparoscopia con destino a los Centros Hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud" (Expte. CS/9999/1100513942/14/ACPA).

En virtud de este acuerdo marco (clausula 3.ª) "La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las cantidades solicitadas de los bienes adjudicados (...) y un porcentaje para formación correspondiente al 3% en concepto de rappel o descuento por facturación real por trimestre".

El pago del rappel estará condicionado a que se utilice exclusivamente con fines de formación. Siguiendo instrucciones del Servicio Murciano de Salud, dicho rappel se pagará, en nombre y por cuenta del Servicio Murciano de Salud, directamente a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de La Región de Murcia en concepto de aportación destinada a formación para profesionales sanitarios. Medtronic no intervendrá de forma alguna en dicha formación ni se hará responsable de la misma.

V. Con fecha 28 de mayo de 2016, y como consecuencia de su fusión por absorción, Covidien Spain, S.L.U., ha quedado integrada en la estructura de Medtronic Ibérica S.A.U.

Que Medtronic es una industria de tecnología sanitaria y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de Fenin. Por lo tanto, la FFIS garantiza que los fondos aportados por MEDTRONIC serán destinados a sus fines fundacionales, en concreto al fomento de la Docencia/Formación de los Centros Hospitalarios de la Región de Murcia.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la gestión de los fondos destinados a formación que, en concepto de rapel o descuento, deriven de la ejecucion del

acuerdo marco celebrado el 15 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U. cuyo importe, conforme a dicho acuerdo, asciende al 3% de la facturación efectiva realizada por la contratista trimestralmente.

Segunda.- Condiciones económicas.

Medtronic entregará a la FFIS, en nombre y por cuenta del SMS, la cantidad equivalente al rappel por volumen global de compras de los productos que correspondan al SMS, para el fomento de la formación del personal de los Centros Hospitalarios, que en cada caso quedará debidamente documentado.

En el caso de se produzcan devoluciones de los productos citados, en el plazo de vigencia del presente contrato, éstos serán restados del volumen global de compras para el cómputo final de rappels.

Tercera.- Destino de la aportación.

La FFIS se compromete a destinar la totalidad de las sumas por rappel correspondientes al SMS y entregadas por Medtronic en nombre y por cuenta del SMS, a la formación y sensibilización de los profesionales, pacientes y población en general en áreas y temas vinculados con el objeto del contrato, conforme establece la Cláusula decimoquinta del Pliego de Prescripciones Técnicas para el suministro de material desechable para laparoscopia.

La FFIS remitirá al SMS una memoria descriptiva de las actividades formativas desarrolladas objeto de éste convenio, así como, en caso de que lo solicite, los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades.

La aportación que pudiera corresponder a cada Centro Hospitalario será contrastada y concretada por el SMS y la FFIS mediante los correspondientes documentos que deberán contener la siguiente información:

- Nombre del Centro Hospitalario y Servicio/Grupo al que va destinado el importe.
- Relación de productos suministrados al Centro Hospitalario.
- Importe que corresponda, en virtud del porcentaje establecido en el presente convenio.

Las partes acuerdan que la aportación que resulte conforme a lo pactado en la Cláusula Segunda se determinará y liquidará por Medtronic por cuenta y nombre del SMS y de acuerdo con sus instrucciones, dentro del mes siguiente a la finalización del acuerdo marco del que deriva mediante abono de la cantidad estipulada, que se ingresará en la cuenta corriente de la FFIS, y será destinada al fomento de la Docencia/Formación de los Centros Hospitalarios de la Región de Murcia. En el caso de prórroga del contrato, la determinación y liquidación de las cantidades a aportar por Medtronic se hará trimestralmente.

Cuarta.- Información.

La FFIS y el Centro Hospitalario, en su caso, atenderán con diligencia aquellas peticiones de información que, relacionadas con el objeto de este Contrato, puedan ser requeridas por el SMS.

Quinta.- Confidencialidad.

Las partes mantendrán en estricto secreto y utilizarán únicamente para el cumplimiento del presente convenio, toda la información que se hayan facilitado, tanto verbalmente como por escrito, aunque no lleve sello o señal de ningún tipo que la identifique como confidencial.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a no utilizar, divulgar, difundir ni revelar dicha información confidencial, bajo ningún concepto y de ningún modo, salvo previo y expreso consentimiento por escrito las otras partes. La presente obligación de secreto y confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el presente convenio y hasta el transcurso del plazo de cinco (5) años desde su terminación.

Sexta.- Duración.

El convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta la fecha de finalización del acuerdo marco del que deriva o, en su caso de la prórroga del mismo.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y para el seguimiento, interpretación y control del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un miembro del Servicio Murciano de Salud y otro miembro de la FFIS.

La Comisión Mixta se reunirá semestralmente, y en cualquier caso cuando alguna de las partes lo solicite expresamente.

Octava.- Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación requerida por este convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo o por telefax o por e-mail, y se dirigirá a las siguientes direcciones:

Al SMS:

Diego Fernández López

C/ Central, s/n

Edificio Habitamia

Espinardo, 30100 Murcia

A la FFIS:

Ignacio Borrachero Guijarro

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

C/ Luis Fontes Pagán n.º 9

30003-Murcia

E-mail: Ignacio.borrachero@carm.es

A Medtronic:

Sr. Daniel Soto Linares

Medtronic Ibérica S.A.U.

C. María de Portugal, 11

28050 - MADRID

E-mail: daniel.soto.linares@medtronic.com

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.



Y para que conste, en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada uno de sus folios, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, Jesús Ángel Sánchez Pérez; y por Medtronic, Daniel Soto Linares.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

7506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 26 de septiembre de 2017.

Murcia, 27 de octubre de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de atención temprana

En Murcia a 26 de septiembre de 2017

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2017.

De otra, doña Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F P-3000900-E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio de 2017.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Archena.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41205, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Archena aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan:

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Archena, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, situado en C/ Rosalía de Castro s/n., Torre del Junco, La Algaida, 30609, en el municipio de Archena (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2004/0647.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

- Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho euros con veinticuatro centimos (74.998,24 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho euros (40.358,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41205, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de Archena aportará como mínimo la cuantía de treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta euros con veinticuatro centimos (34.640,24 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que

concorre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación

de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera

administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo

del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto: Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:
Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Archena, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución

no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto: Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto: Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Archena.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.
 - Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.
 - Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

- Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.	
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y período).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

7507 Anuncio de formalización del contrato de modificado de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera RM-314. Tramo: los Belones-Atamaría. Expte. 51/2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 51/2017
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Modificado de Obras
- b) Descripción del objeto: Modificado de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera RM-314. Tramo: Los Belones-Atamaría
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 45233310-8: Trabajos de cimentación de carreteras
 - 45233220-7: Trabajos de pavimentación de carreteras
 - 45233221-4: Trabajos de pintura de la superficie de la calzada
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
 - 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos.

3. Tramitación y procedimiento contrato primitivo.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Abierto

4. Valor estimado del contrato primitivo: 3.240.393,96 Euros

5. Presupuesto base de licitación contrato primitivo:

- a) Importe neto: 3.240.393,96 Euros
- b) Importe total: 3.920.876,69 Euros

6. Adjudicación del contrato primitivo:

Adjudicación: Importe total: 2.397.616,10 € (IVA incluido) a favor de Inesco S.A.
Cesión contrato: a favor de Ute Avance y Desarrollo de Obras S.L. E Inesco S.A. (Ute Los Belones-Atamaría), según Orden de esta Consejería de 21/02/2017.

7. Formalización del Contrato modificado:

- a) Fecha de aprobación y adjudicación modificado: 16/10/2017
- b) Fecha de formalización del contrato modificado: 17/10/2017
- c) Contratista: Ute Avance y Desarrollo de Obras S.L. E Inesco S.A. (Ute Los Belones-Atamaría)



d) Importe de adjudicación modificado: importe neto: 1.981.500,91 Euros
importe total: 2.397.616,10 Euros

e) Importe adicional modificado: 0,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

En Murcia, 27 de octubre de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden 30/05/2017, BORM n.º 124 de 31/05/2017), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7508 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de colector de saneamiento para aguas residuales de Portmán en la carretera RM-314 entre los P.K. 4+208 y 5+637, T.M. de Cartagena (Murcia). Expte. I-5/17.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-5/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Colector de Saneamiento para aguas residuales de Portmán en la carretera RM-314 entre los P.K. 4+208 y 5+637, T.M. de Cartagena (Murcia).
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato: 194.378,67€ (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 194.378,67 €
Importe total: 235.198,19 €

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 24/05/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 26/05/2017
- c) Contratista: Inesco S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 190.000,00 €
Importe total: 229.900,00 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia 24 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7509 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra colector y tanque de tormentas en Avda. Patrulla Águila (antes Carrero Blanco) de Santiago de La Ribera, T.M. de San Javier (Murcia). Expte. I-7/17.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-7/17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras abierto varios criterios.
- b) Descripción: "Colector y Tanque de tormentas en Avd. Patrulla Águila (Antes Carrero Blanco) de Santiago de la Ribera, T.M. de San Javier (Murcia)
- c) CPV: 45240000-1

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto – varios criterios

4.- Valor estimado del contrato: 2.849.363,54 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 2.849.363,54 €

Importe total: 3.447.729,88 €

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 11/07/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 14/07/2017
- c) Contratista: Dragados S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 1.749.509,22 €

Importe total: 2.116.906,16 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa

Murcia, 24 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7510 Anuncio por el que se hace publica la formalización del contrato de servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, término municipal de Pliego (Murcia). Expte. I-27/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-27/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras del Proyecto de adecuación del sector I "Huerta Alta" de la Comunidad de Regantes de Pliego, T.M. de Pliego (Murcia).
- c) CPV: 71317210-8

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato: 58.756,32 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 58.756,32 €

Importe total: 71.095,15 €

6.- Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 30/05/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/05//2017
- c) Contratista: Atenea Seguridad y Medio Ambiente S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 36.663,94 €
Importe total: 44.363,37 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Murcia, 24 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7511 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la formalización para la contratación del servicio de gestión de cocina y comedor para varias escuelas infantiles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/7/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.carm.es>).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: La contratación por procedimiento abierto del servicio de gestión de cocina y comedor para las escuelas infantiles, "Pajarico" de Águilas, "La Gaviota" de Cartagena, "Los Dolores" de Los Dolores-Cartagena, "Virgen de las Maravillas" de Cehegín, "Eliosol" de Lorca, "Infante Juan Manuel" de Murcia, "Los Rosales" de El Palmar-Murcia y "Guadalupe" de Guadalupe-Murcia.
- c) Lotes: No.
- d) CPV: 55523100-3.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E., BOE y BORM
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.U.E. de 21 de marzo de 2017, BOE de 4 de abril de 2017 y BORM de 30 de marzo de 2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, se atenderá exclusivamente al precio ofertado.

4.- Valor estimado del contrato:

1.069.434,00-€.

5.- Presupuesto base de licitación:

534.717,00 € más el correspondiente IVA del 10% (53.471,70 €) lo cual supone un total de 588.188,70 €.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de julio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Restaurante Casa Orenes, S.L.



d) Importe de adjudicación: 333.820,50 € más el correspondiente IVA del 10% (33.382,05 €) lo cual supone un total de 367.202,55 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa; precio más bajo.

Murcia, 27 de octubre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Función Pública

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia

7512 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14'00 horas del día 12 de diciembre de 2017 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Av. Gran Vía, 21, el lote único, compuesto de vivienda y plaza de garaje, cuya situación actualizada física, catastral y registral es la siguiente:

VIVIENDA.- "URBANA. NUMERO DIECIOCHO. VIVIENDA TIPO 7 - 2º G - EN PLANTA SEGUNDA EN ALTURA SOBRE LA BAJA. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación. Se distribuye en diversas dependencias y servicios y sus accesorias. Superficie útil de setenta y cinco metros y un decímetro cuadrados -75,01 m²- LINDA según se accede: Frente: zonas comunes de la planta, patio y vivienda tipo 1. Fondo: calle R-1. Derecha entrando: vivienda tipo 6. Izquierda entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. CUOTA: Tiene una cuota de participación del 4,32% en los elementos comunes y gastos generales en el edificio".

Inscrita al Tomo 1.469, Libro 1.148, Folio 59, Inscripción 6.ª, Finca 74791 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral: 8628306XG8882N0018JF

GARAJE.- "UNA PARTICIPACIÓN DE UNA CATORCE AVA PARTE INDIVISA, de la siguiente finca: URBANA: NÚMERO DIECINUEVE. LOCAL DESTINADO A PLAZAS DE APARCAMIENTO EN PLANTA SÓTANO. En término de San Javier, partido de Roda, en calle de Cartagena, sin número, en edificación con fachada principal a calle R-8 desde la que tiene su acceso a través de zonas comunes de la edificación y rodado, a través de una rampa. Inicialmente en proyecto, se encuentra destinado a catorce -14- plazas de garaje. Superficie construida total de quinientos noventa metros y cinco decímetros cuadrados -590,05 m²- Superficie útil total quinientos cincuenta y ocho metros y ochenta y un decímetros cuadrados -558,81 m² - de ellos, las superficies comunes de paso y maniobra de la planta ocupan doscientos setenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados - 270,57 m² - útiles y construidos y las plazas de garaje una superficie útil de doscientos ochenta y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados - 288,24 m² - y superficie construida de trescientos diecinueve metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados - 319,48 m² - LINDA visto desde calle de acceso: Frente: dicha calle. Fondo: Calle R-1. Derecha entrando: Carretera de Cartagena a San Javier. Izquierda entrando: herederos de la Señora Marquesa viuda de Rozalejo. CUOTA: Tiene una cuota de participación del 9,96% en los elementos comunes y gastos generales del edificio.

La aludida participación indivisa que se concreta con carácter real y reflejo registral en régimen de uso exclusivo y excluyente de la PLAZA DE GARAJE



NÚMERO DOCE a que la misma da derecho de superficie útil de veinte metros y treinta y ocho decímetros cuadrados - 20,38 m² - y construida de veintidós metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados - 22,49 m² -, linda: frente, zona de paso y maniobra; Fondo, calle R-1; derecha entrando, plaza de garaje número siguiente correlativo; izquierda entrando, plaza de garaje número anterior correlativo”.

Inscrita al Tomo 1.476, Libro 1.155, Folio 180, Inscripción 5.ª, Finca 74793/12 del Registro de la Propiedad de San Javier número 1.

Referencia catastral 8628306XG8882N0031QZ.

Tipo de licitación (vivienda y garaje): 123.400,00 €. Fianza del 5% para poder participar: 6.170,00 €

Con fecha 19 de octubre de 2017 se dictó el acuerdo de venta del inmueble objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza, se abrirán el día 19 de diciembre de 2017, a las 11 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesario la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Servicio Regional del Patrimonio del Estado de esta Delegación. Murcia a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

El Delegado Especial de Economía y Hacienda, Justo Adrián Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

7513 Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado "Mejora de nudos. Reordenación de intersección y mejora de accesos a la carretera N-344 en el P.K. 4+300 y refuerzo de firme en la carretera N-344 entre los PP.KK 4+280 a 5+500 T.M. Las Torres de Cotillas (Murcia)". Clave 33-MU-6050.

Se somete a información pública el proyecto de trazado arriba referenciado, que ha sido aprobado provisionalmente mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 5 de octubre de 2017.

La información pública se hace de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, 16 y 36 de la vigente ley de 37/2015, de carreteras, y concordantes del Reglamento, y conjuntamente con la correspondiente relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria, de acuerdo con los artículos 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

El plazo de información pública será de 30 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de gran tirada de dicha provincia) y durante dicho periodo el proyecto podrá ser examinado por quienes lo deseen, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (paseo Alfonso X el Sabio, número 6, 30071. Murcia), y en la Corporación Local afectada, que es Las Torres de Cotillas, así como en el enlace <http://mfom.es/participacion-publica>.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del proyecto de trazado, así como del documento para la información pública en soporte digital (DVD en formato PDF).

Las alegaciones o correcciones que se consideren oportunas podrán presentarse por escrito en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, en la dirección postal anteriormente citada. Las observaciones relacionadas con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de Carreteras, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, en este caso



se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes o derechos afectados en el término municipal de las Torres de Cotillas:

N.º ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULARES	EXPROPIACIÓN (M2)	SERVIDUMBRE (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
1	9	133	COSTA VICENTE JESUS	218	-	-
2	9	132	GIL FUENTES FRANCISCA; HERNANDEZ PEREZ JOSEFA; MOLINA MARTINEZ FCA; EGEA DOLERA FRANCISCO; FERNANDEZ HERNANDEZ ASUNCION; EGEA MOLINA ANA JOSEFA; EGEA MOLINA ANTONIA; EGEA HERNANDEZ ONOFRE; EGEA HERNANDEZ MARIA; EGEA HERNANDEZ JOSE	2.363	-	-

Murcia, 18 de octubre de 2017.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Secretaría General de Infraestructuras

7514 Resolución de la Secretaría General de Infraestructuras de fecha 30 de octubre de 2017 por la que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 280ADIF1704, que se tramita con motivo de las obras del ADIF-Alta Velocidad, "Proyecto básico de construcción del nuevo desvío viario provisional para la ejecución de los accesos a Murcia de alta velocidad de Levante. Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: accesos a Murcia.", en el término municipal de Murcia.

ADIF-Alta Velocidad, el 16 de octubre de 2017, insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado con fecha, 29 de septiembre de 2017.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, Capítulo II sobre Planificación, Proyecto y Construcción de Infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, lo que implica, conforme a su art. 6.2, que la aprobación del proyecto referenciado en el encabezamiento del presente escrito conlleve la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de la expropiación forzosa y la aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Secretaría General de Infraestructuras, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en Adif-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110(Caracola n.º 18); en los respectivos Ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno, en su caso.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.



Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

El Secretario General de Infraestructuras, Manuel Niño González.



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos
Término municipal de: Murcia

Nº de Orden	Pol.	Par.	Titular catastral	Titular actual y domicilio	Superficie de parcela (m²)	Exprop. (m²)	Servid. (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Otras Afectaciones	Naturaleza del bien	Fecha / Hora Actas Previas
D-30.0308-0001-C01	199	170	MORALES PLANA ANTONIO	MORALES PLANA ANTONIO PD GARRES-CL MAYOR-ED GALANT 165 PL:03 PT:D LOS GARRES; 30158 MURCIA [MURCIA]	3120		34	690		Rural	12/12/2017 9:15:00
D-30.0308-1302-C01	199	9511	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]	17173	8	32	0		Rural	14/12/2017 17:00:00
D-30.0308-1343-C01	191	9009	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]	8009	49				Rural	14/12/2017 17:00:00
D-30.0308-1353-C00	191	9033	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	7616	47				Rural	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1360-C00	197	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	312	31				Rural	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1361-C00	197	1	ÁREA DE SERVICIOS LOS CALZONES S.L.	ÁREA DE SERVICIOS LOS CALZONES S.L. ABANILLA - EST. DE SERVIC 30640 ABANILLA (MURCIA)	2066	139		118		Rural	12/12/2017 18:15:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1408-C00	199	9014	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID [MADRID]	14795	36	365	810		Rural	14/12/2017 17:00:00
D-30.0308-1501	191	109	MORATA BELMONTE ADELA HEREDEROS DE	MARTINEZ MORATA, PEDRO; MARTINEZ MORATA, JOSE MARIA; MARTINEZ MORATA, ANTONIA C/ ORILLA DE LA VÍA, Nº8-2º; C/ ORILLA DE LA VÍA, Nº8-1º; C/ JUAN RAMON JIMÉNEZ, Nº16-3ºD 30012 SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA); 30012 SANTIAGO E	666			666		Rural	11/12/2017 16:00:00
D-30.0308-1502	55465 01XH 6054N 0000J K		MORATA ILLAN ANTONIO; MORATA ILLAN FRANCISCO; MORATA MARTINEZ ANTONIO HEREDEROS DE; MORATA MARTINEZ MARÍA; MORATA MARTINEZ MªANGELES; MORATA MARTINEZ JOSÉ; MORATA MARTINEZ ANDRÉS	MORATA ILLAN ANTONIO; MORATA ILLAN FRANCISCO; MORATA MARTINEZ ANTONIO HEREDEROS DE; MORATA MARTINEZ MARÍA; MORATA MARTINEZ MªANGELES; MORATA MARTINEZ JOSÉ; MORATA MARTINEZ ANDRÉS CL ALFAREROS 4 PL:4 PT:F; CL ALMANSA 77 PL:5 PT:B; CL SAGASTA 45 PL:01 PT:A; CL SANTA TERESA 3 PL:04 PT:A; CL SANTA TERESA 19 PL:04 PT:D; CL SANTA TERESA 19 PL:06 PT:C; CL APÓSTOLES 3 PL:03 PT:D 30005 MURCIA (MURCIA); 28040 MADRID; 30005 MURCIA;	882			882		Urbana	11/12/2017 16:15:00
D-30.0308-1503	191	110	MORATA BELMONTE REMEDIOS HEREDEROS DE	MARTINEZ MORATA, ANTONIO CONCEJAL LORENZO LLANERAS, Nº7-1ºE-2ºEscalera 03005 ALICANTE (ALICANTE)	1671			1671		Rural	11/12/2017 16:30:00
D-30.0308-1504	191	111	MORATA ILLAN ANTONIO; MORATA ILLAN FRANCISCO; MORATA MARTINEZ ANTONIO HEREDEROS DE; MORATA MARTINEZ MARÍA; MORATA MARTINEZ MªANGELES; MORATA MARTINEZ JOSÉ; MORATA MARTINEZ ANDRÉS	MORATA ILLAN ANTONIO; MORATA ILLAN FRANCISCO; MORATA MARTINEZ ANTONIO HEREDEROS DE; MORATA MARTINEZ MARÍA; MORATA MARTINEZ MªANGELES; MORATA MARTINEZ JOSÉ; MORATA MARTINEZ ANDRÉS CL ALFAREROS 4 PL:4 PT:F; CL ALMANSA 77 PL:5 PT:B; CL SAGASTA 45 PL:01 PT:A; CL SANTA TERESA 3 PL:04 PT:A; CL SANTA TERESA 19 PL:04 PT:D; CL SANTA TERESA 19 PL:06 PT:C; CL APÓSTOLES 3 PL:03 PT:D 30005 MURCIA (MURCIA); 28040 MADRID; 30005 MURCIA;	1760			1760		Rural	11/12/2017 16:55:00
D-30.0308-1505	191	322	LÓPEZ MARTINEZ REMEDIOS	LÓPEZ MARTINEZ REMEDIOS; VIVIENDAS PATIMUR SL CR FUENSANTA 149; CR FUENSANTA 151 ERMITA DE PATIÑO 30012 MURCIA (MURCIA)	2935	1		17		Rural	12/12/2017 18:00:00
D-30.0308-1506	191	9012	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	718			7		Rural	14/12/2017 9:30:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1507	191	128	TORTOSA HIDALGO ANTONIO (HEREDEROS DE)	TORTOSA HIDALGO ANTONIO (HEREDEROS DE) PD STGO MAYOR-CL CUBA 3 30012 MURCIA (MURCIA)	3141	2		47		Rural	14/12/2017 9:00:00
D-30.0308-1508	59467 17XH 6064N 0001L M		SANTA ROSA SIETE CB	SANTA ROSA SIETE CB CL CARRIL DE LOS PALMAS 4 30012 MURCIA (MURCIA)	2847	57				Urbana	12/12/2017 18:30:00
D-30.0308-1509	191	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	985	37				Rural	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1515	64453 01XH 6064N 0001E M		NICOLÁS ARNAU RAFAEL	NICOLÁS ARNAU RAFAEL CL ORILLA DE LA VÍA 98 30012 MURCIA (MURCIA)	215			13		Urbana	12/12/2017 9:00:00
D-30.0308-1516	197	18	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN	MARTÍNEZ RUIZ CARMEN PD SGO.MAYOR-ORILLA LA VÍA 95 PL:BJ 30012 MURCIA (MURCIA)	1715		5	25		Rural	12/12/2017 10:45:00
D-30.0308-1520	197	9008	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	1301	9		1		Rural	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1532	55480 03XH 6054N 000W K		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	4082			841		Urbana	14/12/2017 9:30:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS	
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES			
D-30.0308-1533	55480 04XH 6054N 000A K		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	32			18			Urbana	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1534	56497 03XH 6054N 0001T L		GONZÁLEZ REVERTE FUENSANTA (HEREDEROS DE); GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN; GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL; GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA; GARCÍA TORTOSA MARÍA FUENSANTA; GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS; GARCÍA TORTOSA ASCENSIÓN	GONZÁLEZ REVERTE FUENSANTA (HEREDEROS DE); GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN; GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL; GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA; GARCÍA TORTOSA MARÍA FUENSANTA; GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS; GARCÍA TORTOSA ASCENSIÓN PB SAN BENITO NENE DE ANA 10 ES:0 PL:00 PT:0; CL CUARTEL DE ARTILLERÍA 12; AV DEL PROGRESO 14 PL:02; NENE DE ANA 100; CL CARRIL MARINES 14; CL JOPO 17; PD RINCÓN BENISCORNIA-JOPO 17 RINCÓN DE BENISCORNIA 30012 MURCIA (MURCIA); 30002 MURCIA; 30012 MURCIA;	248			200			Urbana	11/12/2017 18:30:00
D-30.0308-1535	56497 02XH 6054N 0001L L		GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN; GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL; GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA; GARCÍA TORTOSA MARÍA FUENSANTA; GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS; GARCÍA TORTOSA ASCENSIÓN	GARCÍA GONZÁLEZ MARÍA CARMEN; GARCÍA GONZÁLEZ ISABEL; GARCÍA GONZÁLEZ JOSEFA; GARCÍA TORTOSA MARÍA FUENSANTA; GARCÍA TORTOSA JOSÉ ANDRÉS; GARCÍA TORTOSA ASCENSIÓN CL CUARTEL DE ARTILLERÍA 12; AV DEL PROGRESO 14 PL:02; NENE DE ANA 100; CL CARRIL MARINES 14; CL JOPO 17; PD RINCÓN BENISCORNIA-JOPO 17 RINCÓN DE BENISCORNIA 30002 MURCIA; 30012 MURCIA; 30011 MURCIA; 30165 MU	174			174			Urbana	11/12/2017 18:30:00
D-30.0308-1536	56497 05XH 6054N 0001 ML		MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO PB SAN JOSÉ VEGA - MAYOR 7 30570 MURCIA (MURCIA)	113			113			Urbana	11/12/2017 17:45:00
D-30.0308-1537	57479 01XH 6054N 0001 ML		LÓPEZ NOGUERA CARMEN	LÓPEZ NOGUERA CARMEN EN EL MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	68			68			Urbana	11/12/2017 18:00:00
D-30.0308-1538	57479 02XH 6054N 0001 OL		MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO PB SAN JOSÉ VEGA - MAYOR 7 30570 MURCIA (MURCIA)	61			61			Urbana	11/12/2017 17:45:00
D-30.0308-1539	57479 03XH 6054N 0001K L		LÓPEZ ROMERO JUANA	LÓPEZ ROMERO JUANA SANTA ROSA Nº14 - 2ªA 30012 SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)	695			530			Urbana	11/12/2017 17:30:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS	
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES			
D-30.0308-1540	58473 10XH 6054N 0001X L		NAVARRO LÓPEZ ÁNGELES (HEREDEROS DE)	NAVARRO MARTÍNEZ ROSARIO; NAVARRO MARTÍNEZ FRANCISCO; MARTÍNEZ NAVARRO JOSÉ CL MIGUEL HERNÁNDEZ (MURCIA); CL ORILLA DE LA VÍA, 83 30011 (MURCIA); CL ORILLA DE LA VÍA, 81 Bº 30011 (MURCIA); CL ALBERTO SEVILLA 7 30011 MURCIA	1120			230			Urbana	12/12/2017 17:00:00
D-30.0308-1541	58473 09XH 6054N 0001J L		MARTÍNEZ GUILLÉN ANTONIO (HEREDEROS DE)	NAVARRO MARTÍNEZ FRANCISCO CL ORILLA DE LA VÍA, 83; CL ALBERTO SEVILLA 7 30011 (MURCIA); 30011 MURCIA (MURCIA)	877			240	privación de derecho de uso		Urbana	12/12/2017 17:15:00
D-30.0308-1542	59476 10XH 6064N 0001E M		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER)	BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)	204	36	28	5	privación de derecho de uso		Urbana	14/12/2017 11:00:00
D-30.0308-1543	59476 11XH 6064N 0001S M		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER)	BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)	239		3	31	privación de derecho de uso		Urbana	13/12/2017 11:00:00
D-30.0308-1544	59476 12XH 6054N 0001Z L		REINA BELMONTE JOAQUÍN	REINA BELMONTE JOAQUÍN CL VICENTE ALEXANDRE 19 ES:IZ PL:02 PT:B EDIFICIO YAKARTA II 30011 MURCIA (MURCIA)	184		1	27	privación de derecho de uso		Urbana	14/12/2017 12:00:00
D-30.0308-1545	59476 13XH 6054N 0001U L		MARTINEZ TURPIN MARIA	MARTINEZ TURPIN MARIA CL ORILLA DE LA VÍA 117 30011 MURCIA (MURCIA)	209		1	43	privación de derecho de uso		Urbana	14/12/2017 18:00:00
D-30.0308-1546	59476 14XH 6054N 0001H L		PARDO IZQUIERDO, CARMEN. CR DE LA TORRE, EDIF. GRUPO 3 Pi:02 Pt:E PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA (MURCIA)	PARDO IZQUIERDO, CARMEN. CR DE LA TORRE, EDIF. GRUPO 3 Pi:02 Pt:E PUENTE TOCINOS 30006 MURCIA (MURCIA)	137		4	11	privación de derecho de uso		Urbana	14/12/2017 12:30:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1547	60477 07XH 6064N 0001 MM		MENCHON CASADO M ÁNGELES	MENCHON CASADO M ÁNGELES CL JOVELLANOS 122 28529 RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)	1991		11	180		Urbana	14/12/2017 18:30:00
D-30.0308-1549	60477 11XH 6064N 0001 OM		MOTOS LLOR JOSE HEREDEROS DE	MOTOS LLOR JOSE HEREDEROS DE CARR VEGAS-SENDA GARRES 26 30011 MURCIA (MURCIA)	474			149		Urbana	12/12/2017 10:15:00
D-30.0308-1550	62489 68XH 6064N 0001H M		OBRAS CIVILES Y COMERCIALES RAISA SL	OBRAS CIVILES Y COMERCIALES RAISA SL; GARCÍA MUÑOZ ANDRES CL FUENCARRAL 45; CL ESTABAN DE PANON 2 PL:05 PT:D 28004 MADRID (MADRID); 30202 CARTAGENA (MURCIA)	7264			574		Urbana	12/12/2017 10:00:00
D-30.0308-1551	62489 09XH 6064N 0001 GM		MUÑOZ HERNÁNDEZ MARÍA (HER.)	MUÑOZ HERNÁNDEZ MARÍA (HER.) CL SENDA GARRES-LOS DOLORES 19 30012 MURCIA (MURCIA)	6266			540		Urbana	12/12/2017 9:45:00
D-30.0308-1552	199	9001	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	332	15	65	117		Rural	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1553	62489 30XH 6064N 0001I M		BELMONTE LLOR JESÚS HER. DE	BELMONTE LLOR JESÚS HER. DE; MARTÍNEZ SÁNCHEZ VICENTA CL MENDRUGO 40 LOS DOLORES 30570 MURCIA [DOLORES LOS] (MURCIA)	4931			20		Urbana	14/12/2017 13:15:00
D-30.0308-1555	62489 56XH 6064N 0001R M		MORALES PLANA ANTONIO	MORALES PLANA ANTONIO; HERNÁNDEZ RUIZ ANA PD GARRES-CL MAYOR-ED GALANT 165 PL:03 PT:D LOS GARRES 30158 MURCIA (MURCIA)	633	2	2	63		Urbana	12/12/2017 9:15:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1559	199	9003	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	234	26	80	92		Rural	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1561	199	9004	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]	47		4	2		Rural	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1567	56471 04XH 6054N 0001E L		BELMA SP 1981 SL	BELMA SP 1981 SL BO STGO MAYOR-HUERTO ALIX 17 PL:BJ 30012 MURCIA	524			40		Urbana	12/12/2017 16:00:00
D-30.0308-1568	55480 02XH 6054N 0001J L		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	2518			157	privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 11:50:00
D-30.0308-1569	55476 05XH 6054N 0001J L		CARAVACA FRUTOS, ANTONIO	CARAVACA FRUTOS, ANTONIO AV PRIMERO DE MAYO 1 30100 MURCIA (MURCIA)	997			97	privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 16:15:00
D-30.0308-1570	57478 05XH 6054N 0000I K		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	1048			81		Urbana	11/12/2017 17:00:00
D-30.0308-1571	57478 06XH 6054N 0000J K		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	35			35		Urbana	11/12/2017 17:15:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1572	50482 08XH 6044N 0001R G		SÁNCHEZ PARRA, MARIA TERESA y ÁVILASEGURA, FERNANDO. CL TORRE DE ROMO 47Es:1Pi:01 Pt:D 30011 MURCIA (MURCIA)	SÁNCHEZ PARRA, MARIA TERESA y ÁVILASEGURA, FERNANDO. CL TORRE DE ROMO, 47 Es:1Pi:01 Pt:D 30011 MURCIA (MURCIA)	491				privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 11:00:00
D-30.0308-1573	50482 08XH 6044N 0002T H		ALBALADEJO GARCÍA, MARÍA DOLORES Y BAJESBALLESTER, JUAN CARLOS. CL FLORIDABLANCA,74. PI:04 PT:I:Q. 30002 MURCIA (MURCIA)	ALBALADEJO GARCÍA, MARÍA DOLORES Y BAJESBALLESTER, JUAN CARLOS. CL FLORIDABLANCA,74. PI:04 PT:I:Q. 30002 MURCIA (MURCIA)	491				privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 11:30:00
D-30.0308-1574	50482 08XH 6044N 0003Y J		MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZGONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE). CLORILLA DE LA VIA 8 PI:01 PT:I:Q 30012 MURCIA(MURCIA)	MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZGONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE). CLORILLA DE LA VIA 8 PI:01 PT:I:Q 30012 MURCIA(MURCIA)	491				privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 12:00:00
D-30.0308-1575	50482 08XH 6044N 0004U K		MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZGONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE). CLORILLA DE LA VIA 8 PI:01 PT:I:Q 30012 MURCIA(MURCIA)	MARTÍNEZ MORATA, JOSÉ MARÍA Y MARTÍNEZGONZÁLEZ, MARÍA CARMEN (HEREDEROS DE). CLORILLA DE LA VIA 8 PI:01 PT:I:Q 30012 MURCIA(MURCIA)	491				privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 12:30:00
D-30.0308-1576	50482 08XH 6044N 0005I L		BRAVO CAMPILLO, ANTONIO. CL SIERRA ESPUÑA 4BI:2 PI:BA PT:D EL PALMAR 30120 MURCIA (MURCIA)	BRAVO CAMPILLO, ANTONIO. CL SIERRA ESPUÑA 4BI:2 PI:BA PT:D EL PALMAR 30120 MURCIA (MURCIA)	491				privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 13:00:00
D-30.0308-1577	50482 08XH 6044N 0006 OB		EGEA BALSALOBRE JUAN MANUEL Y SANTOSALCOLEA JOSEFA. CL TORRE DE ROMO 77 PI:B PT:I:30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	EGEA BALSALOBRE JUAN MANUEL Y SANTOSALCOLEA JOSEFA. CL TORRE DE ROMO 77 PI:B PT:I:30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	209				privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 13:30:00
D-30.0308-1578	59464 06XH 6054N 0001R L		BELANDO COSTA, RAFAEL Y LISON SIMARRO, MARIA ROSA. CL ORILLA DE LA VIA 101 30011	BELANDO COSTA, RAFAEL Y LISON SIMARRO, MARIA ROSA. CL ORILLA DE LA VIA 101 30011 MURCIA (MURCIA)	209				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 16:00:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1579	59464 07XH 6054N 0001D L		CARRILLO BELANDO, JESÚS Y VERDU CASTILLO, DOLORES. CL SENDA DE LOS GARRRES 40 30011	CARRILLO BELANDO, JESÚS Y VERDU CASTILLO, DOLORES. CL SENDA DE LOS GARRRES 40 30011	109				privación de derecho de uso	Urbana	14/12/2017 17:15:00
D-30.0308-1580	59464 08XH 6054N 0001X L		ZAPATA MUÑOZ, MARIA CARMEN. CL FELIX 2 PI:01	ZAPATA MUÑOZ, MARIA CARMEN. CL FELIX 2 PI:01 Pt:C SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (ESPARRAGAL) (MURCIA)	254				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 17:00:00
D-30.0308-1581	59476 04XH 6054N 0001X L		ZAPATA MUÑOZ, MARIA CARMEN. CL FELIX 2 PI:01	ZAPATA MUÑOZ, MARIA CARMEN. CL FELIX 2 PI:01 Pt:C SAN JOSE DE LA VEGA 30570 MURCIA (ESPARRAGAL) (MURCIA)	162				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 17:00:00
D-30.0308-1582	59476 05XH 6054N 0001I L		MATEOS BELMONTE, DOLORES. CL TORRE DE ROMO 24 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	MATEOS BELMONTE, DOLORES. CL TORRE DE ROMO 24 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)	132				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 17:30:00
D-30.0308-1583	59476 05XH 6054N 0002 OB		MATEOS BELMONTE DOLORES, PEREZ MATEOS ANTONIO JOSE, PEREZ MATEOS ANGELES DE LOS DOLORES, PEREZ MATEOS JOSE LUIS, PEREZ MATEOS RAUL RUBEN, PEREZ MATEOS VICTOR ANGEL	MATEOS BELMONTE DOLORES, CL TORRE DE ROMO 24 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA), PEREZ MATEOS ANTONIO JOSE, CL SAN MANUEL 22 PI:BJ 30570 MURCIA (MURCIA), PEREZ MATEOS ANGELES DE LOS DOLORES, PD S.J.VEGA- E.TIerno GALVAN 10 PI:B Pt:CI 30570 MURCIA (MURCIA), PE	132				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 17:30:00
D-30.0308-1584	59476 06XH 6064N 0001J M		NICOLÁS GARCÍA, ANTONIO	NICOLÁS GARCÍA, ANTONIO. CL SAN BENITO ABANILLA (ABANILLA) (MURCIA)	253				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 13:00:00
D-30.0308-1585	59476 16XH 6054N 0001A L		MARTINEZ ZARCO DIEGO (HEREDEROS DE)	MARTINEZ ZARCO DIEGO (HEREDEROS DE), LG ORILLA VIA-LA CARIOCA 111 PI:B 30011 MURCIA (MURCIA)	109				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 18:00:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1586	59476 15XH 6054N 0001 WL		DOLERA CAMPILLO FRANCISCA	DOLERA CAMPILLO FRANCISCA. CL LAS PALMERAS 18 Es:2 Pl:BA Pt:D 30012 MURCIA (MURCIA)	105				privación de derecho de uso	Urbana	14/12/2017 17:45:00
D-30.0308-1587	52459 02XH 6054N 0001H L		PEDRO MARTINEZ SANCHEZ	PEDRO MARTINEZ SANCHEZ C/ FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 3. 5ºE. 30009 MURCIA	1006			40	privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 17:45:00
D-30.0308-1588	56471 03XH 6054N 0001J L		JESÚS RUEDA MARTINEZ	JESÚS RUEDA MARTINEZ PASEO MISIONERO LUIS FONTES SERVET, Nº 10. 4ºA. 3007 MURCIA	314			18	privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 16:30:00
D-30.0308-1589	56471 02XH 6054N 0001I L		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	250			10	privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 16:30:00
D-30.0308-1590	46471 11XH 6044N 0001E G		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO - CM FUENSANTA 78 Pl:B0 Pt:00 30010 MURCIA	90	90			privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 11:00:00
D-30.0308-1591	CALL E ORILL A DELA VIA 56		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		23		31		Urbana	14/12/2017 9:30:00
D-30.0308-1592	CALL E ORILL A DELA VIA 88		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO				66		Rural	14/12/2017 9:30:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1593	58473 08XH 6054N 00011 L		LORENTE BANEGAS CRISANTO	LORENTE MARTÍNEZ, CRISANTO C/JAZMIN, Nº 20 BAJO. MURCIA 30012	1044			43	privación de derecho de uso	Urbana	12/12/2017 17:30:00
D-30.0308-1594	59464 02XH 6054N 0001F L		JUAN FERNÁNDEZ ABAD	JUAN FERNÁNDEZ ABAD C/ANTONIO Y MANUEL MARTINEZ Nº15,2ºF 30012 SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)	267				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 9:00:00
D-30.0308-1595	59464 03XH 6054N 0001 ML		MATEOS MARTINEZ MARIA CARMEN. PD BENIAJAN-S. ESTR 30570 MURCIA (MURCIA) Y MATEOS MARTINEZ JUAN CL. JUAN AGUILAR AMART(CHURRA 24 30110 MURCIA (MURCIA)	MATEOS MARTINEZ MARIA CARMEN. PD BENIAJAN- S. ESTR 30570 MURCIA (MURCIA) Y MATEOS MARTINEZ JUAN CL. JUAN AGUILAR AMART(CHURRA 24 30110 MURCIA (MURCIA)	125				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 12:15:00
D-30.0308-1596	59464 04XH 6054N 0001 OL		MESEGUER PEÑALVER, PEDRO Y NAVARRO RUIZ, MARÍA ROSA. PS ROSALES 13 Pl:03 Pl:A 30500MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	PEDRO MESEGUER PEÑALVER PASEO ROSALES Nº 13, 3º A, 30500- MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	143				privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 10:00:00
D-30.0308-1597	59464 05XH 6054N 0001K L		BELANDO COSTA MANUEL CL. CARIOCA 101 Pl:A30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA) Y PUJANTE MOLINA MARIA JOSEFA CL. ORILLA DE LA VIA 10130012 MURCIA (MURCIA)	BELANDO COSTA MANUEL CL. CARIOCA 101 Pl:A30012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA) Y PUJANTE MOLINA MARIA JOSEFA CL. ORILLA DE LA VIA 10130012 MURCIA (MURCIA)	163				privación de derecho de uso	Urbana	14/12/2017 16:00:00
D-30.0308-1598	59476 11XH 6064N 0002D Q		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER)	BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)	239		3	31	privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 11:00:00
D-30.0308-1599	59476 11XH 6064N 0003F W		BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER)	BELANDO RUIPEREZ DIEGO (HER) GARRES 114 30011 MURCIA (MURCIA)	239		3	31	privación de derecho de uso	Urbana	13/12/2017 11:00:00



Nº de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)				NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORA ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP	SERVID.	OCUPACIÓN TEMPORAL	OTRAS AFECTACIONES		
D-30.0308-1600	59476 06XH 6064N 0001J M		NICOLAS GARCIA ANTONIO CL SAN BENITOABANILLA (ABANILLA) (MURCIA)	NICOLAS GARCIA ANTONIO CL SAN BENITOABANILLA (ABANILLA) (MURCIA)	253		15		privación de derecho de uso	Urbana	14/12/2017 13:00:00
D-30.0308-1601	59476 07XH 6064N 0001E M		DIAZ MORENO RAMON CL SENDA LOS GARRES 5030011 MURCIA (MURCIA)	DIAZ MORENO RAMON CL SENDA LOS GARRES 5030011 MURCIA (MURCIA)	101		10			Urbana	14/12/2017 16:45:00
D-30.0308-1602	59476 08XH 6064N 0001S M		ESPINOSA MILLAN MARIA ANTOLINA, ESPINOSA MILLAN ANTONIO; ESPINOSA MILLAN MATILDE, ESPINOSA MILLAN FRANCISCO, ESPINOSA MILLAN JOSEFA, ESPINOSA MILLAN JESUS	ESPINOSA MILLAN MARIA ANTOLINA, ESPINOSA MILLAN ANTONIO CL MARIANO AROCA 4 PI:04 PI:D30011 MURCIA (MURCIA), ESPINOSA MILLAN MATILDE CL SAN FRANCISCO 4 PI:01 PI:H SANTOANGEL 30151 MURCIA (MURCIA) ESPINOSA MILLAN FRANCISCO CL NICOLAS DE BUSSI 3 30002MURCIA	135		15			Urbana	13/12/2017 10:30:00
D-30.0308-1603	59476 09XH 6064N 0001Z M		LOPEZ BELANDO ANTONIO	LOPEZ BELANDO ANTONIO DS SENDA GARRES 9030012 MURCIA (SAN BENITO) (MURCIA)	115		17			Urbana	13/12/2017 12:45:00
D-30.0308-1604	CALL E ORILL A DE LA VÍA 168		AYUNTAMIENTO DE MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA [MURCIA]		218	25	1012		Rural	14/12/2017 9:30:00

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

7515 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación del DPMT, por plazo de cuatro años, para instalación de toldo desmontable con estructura metálica con toldos cortavientos en la explanada de Lo Pagán, T.M de San Pedro del Pinatar (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por José Antonio Giménez Hernández en nombre y representación de Cocedero de Mariscos Los Corales, para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre con toldo desmontable con estructura metálica tipo jaimas con toldos y cortavientos, en la explanada de Lo Pagán, T.M de San Pedro del Pinatar (Murcia).

El expediente, de referencia: AUT01/17/30/0199, estará a disposición de los interesados durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones, que en su caso, estimen oportunas.

Murcia, 25 de octubre de 2017.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7516 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Unidades de Actuación 3.7.I y 3.7.II, "Cabezo del Bolo", de Alcantarilla, con las consideraciones recogidas en los informes técnicos emitidos, instado por Promociones Riconio, S.L. y Promociones Cabezo Verde, S.L.

Lo que se somete al trámite de información pública durante el plazo de un mes, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La documentación podrá examinarse en las dependencias del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alcantarilla, 2 de noviembre de 2017.- El Concejal Delegado de Urbanismo (P.D. de firma, Decreto de 16 de junio de 2017).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7517 Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales 2018.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2017, se aprobó inicialmente la propuesta de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no las hubiese se entenderán aprobadas definitivamente dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

7518 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (ayudas de emergencia social), por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Esta Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ceutí, 30 de octubre de 2017. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

7519 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional.

BDNS (Identif.): 369151

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de cooperación internacional, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017.

Primero. Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas, que estén inscritas en el registro público correspondiente a su forma jurídica con, al menos, un año de antigüedad a la convocatoria y que se hallen establecidas en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de prestaciones económicas para fomentar las actividades dirigidas a la cooperación al desarrollo, fomento de solidaridad entre los pueblos, defensa de los derechos humanos, eliminación de la pobreza y la exclusión social, prevención de la violencia, educación para la paz, apoyo a las personas migrantes y sensibilización y movilización social.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

Para Proyectos locales, que se deberán desarrollar exclusivamente en el término municipal de Jumilla, que persigan: Fomento de los valores de solidaridad y de la cooperación al desarrollo, hábitos de consumo responsable, y conocimiento de la realidad de los países menos desarrollados y de las causas que generan la pobreza. Fomento de la formación y capacitación de voluntarios del municipio de Jumilla para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo. Acogida temporal de menores procedentes de países en desarrollo, en el Municipio de Jumilla. Promoción del comercio justo. Desigualdad, globalización y enfoques alternativos de desarrollo. Educación para el desarrollo: programas que promuevan en el municipio de Jumilla una ciudadanía global generadora de una cultura de solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza, la exclusión, para el desarrollo humano sostenible.

Para Proyectos Internacionales, en los que se persigan entre otros, la alfabetización, refuerzo escolar, asistencia técnica, formación profesional, educación de adultos, etc. La atención primaria, nutrición, inmunización, planificación familiar, formación sanitaria, salud preventiva, atención materno-infantil. Servicios sociales, respeto, protección y ejercicio de los Derechos Humanos, defensa de los derechos civiles y políticos de las mujeres y los hombres, así como la de los colectivos y pueblos con enfoque transversal. La participación y promoción social. Las actividades de carácter productivo, realizados en sectores (agropecuario, pesquero, artesanal, industrial, servicios, etc.). El tratamiento y saneamiento de agua potable,

vivienda, mejoras de caminos, carreteras, electrificación en zonas rurales, reconstrucción de escuelas, etc. La promoción del respeto al medio ambiente y los recursos naturales, cambio climático, huella ecológica, deuda ecológica, etc. El fortalecimiento de la gobernabilidad democrática e institucional y justicia social. El empoderamiento de la mujer, fortalecimiento de las capacidades y de la autonomía de las mujeres como mecanismo para transformar las relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres. La promoción de la soberanía alimentaria, la alimentación como un derecho básico, etc....

Tercero. Bases reguladoras

Las aprobadas por Acuerdo de Pleno de 9 de agosto, y publicadas en el BORM n.º 245, de 23 de octubre de 2017, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.jumilla.org.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea local es de 10.000€ y, en la línea internacional es de 10.000€.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por entidad en la línea local será de 5.000€ y en la línea internacional será de 5.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Jumilla, 3 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

7520 Anuncio de información pública de modificación de convenio urbanístico, cuyo objeto es modificar la delimitación del ámbito del Sector de suelo urbanizable RS-13.

Presentado en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas el texto inicial de la Modificación de Convenio urbanístico suscrito con fecha 4 de octubre de 2006 entre la mercantil Explotaciones Agrícolas Agromil, S.L. y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, cuyo objeto es modificar la delimitación del ámbito del Sector de suelo urbanizable RS-13; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4.a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo (Plaza Adolfo Suárez, N.º 1), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: lastorresdecotillas.sedelectronica.es, pudiéndose formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 10 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7521 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Aguaderas, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2017, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Aguaderas, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 10 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7522 Aprobación inicial del Programa de Actuación UA-Gálvez en C/ Jerónimo Santa Fe de Lorca.

En la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 6 de octubre de 2017, se acordó la Aprobación Inicial del Programa de Actuación UA-Gálvez en C/ Jerónimo Santa Fe de Lorca, seguido bajo el número de expediente P.A. 01/13 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen convenientes en defensa de sus derechos, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 199 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. El contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica <http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/index.asp>

Lorca, 19 de octubre de 2017.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

7523 Anuncio de licitación del contrato de servicio de prevención ajena y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Lorquí.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Lorquí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, s/n 30564 Lorquí.
Telf. 968 690 001. Correo electrónico: secretaria@lorqui.es

2.- Perfil del contratante: www.ayuntamientodelorqui.es

2.- Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Lorquí.

c) Lugar de ejecución: Lorquí.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años

e) Admisión de prórroga: máximo dos prórrogas anuales.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración (precio y mejoras), establecidos en la cláusula n.º 7 del pliego de cláusulas administrativas.

4.- Valor estimado del contrato (en el que se incluye el importe de sus posibles prórrogas)

38.598,34 € IVA excluido, según el siguiente desglose:

Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Secretaría: 20.598,34 €

Vigilancia de la Salud: 18.000,00 €

Total: 38.598,34 €

5.- Presupuesto base de licitación por los dos años de contrato:

21.462,00 € IVA incluido, según el siguiente desglose:

Medicina del Trabajo, Seguridad, Higiene, Ergonomía y Secretaría: 10.299,17 €

Vigilancia de la Salud: 9.000,00 €

21% IVA Medicina del Trabajo 2.162,83 €

Precio Total: 21.462,00 €

6.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (Cláusulas n.º 6 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contados desde el día de publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Lorquí y otros indicados en Pliego.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

10.- Gastos de anuncios:

Serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Lorquí, 20 de octubre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7524 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrentia competitiva a Clubes y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro en el año 2017.

BDNS (Identif.): 369292

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán optar a las subvenciones los clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro con domicilio social en Mazarrón, que realicen programas o actividades de fomento y promoción del deporte.

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y procedimiento para la solicitud y concesión de subvenciones para "Actividades a desarrollar en el año 2017 o actividades correspondientes a la temporada 2016-2017"

La financiación de las subvenciones con cargo al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mazarrón con una consignación de fondos de 116.000 –

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 31 de octubre de 2017.—Alcaldesa Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7525 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de convivencia humana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017 aprobó inicialmente la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de convivencia humana.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de los Servicios Municipales de Salud, sitos en Pza. Preciosa, 5 y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 26 de octubre de 2017.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7526 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación de 52 fosas revertidas en zona 1 del cementerio Nuestro Padre Jesús, Espinardo-Murcia. Expte. 91/2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0091/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Rehabilitación de 52 fosas revertidas en zona 1 del cementerio Nuestro Padre Jesús, Espinardo-Murcia». Expte. n.º 0091/2017.
- c) CPV: 45400000.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de mayo de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 24.793,39€ Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 24.793,39€. IVA: 21,00%, 5.206,61€. Importe total: 30.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Constu-Archena, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 16 800,00 Euros. IVA 21,00%, 3 528,00 Euros. Importe total 20 328,00 Euros.

Murcia, 20 de octubre de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7527 Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación de una licencia de uso especial del dominio público para la explotación de una barra de bar en el centro rural multiusos del Esparragal durante la celebración de las fiestas de La Purísima 2017.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 1957/2017, de fecha 3 de noviembre, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación de una licencia de uso especial del dominio público para la explotación de una barra de bar en el Centro Rural Multiusos del Esparragal durante la celebración de las Fiestas de la Purísima 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Teléfono: 968402013; fax: 968402410

3) Correo electrónico: lourdes@puertolumbreras.es, tag@puertolumbreras.es

4) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puertolumbreras.es

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.

c) Número de expediente: 3369/2017.

2. Objeto de la concesión:

a) Descripción: licencia de uso especial del dominio público para la explotación de una barra de bar en el Centro Rural Multiusos del Esparragal durante la celebración de las Fiestas de la Purísima 2017.

b) Lugar de ejecución: La Estación del Esparragal (Puerto Lumbreras).

c) Plazo: desde el día 7 hasta el día 10 de diciembre de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Canon: hasta 50 puntos.

La valoración de este criterio se realizará asignando la mayor puntuación a la proposición que mayor canon ofrezca, y al resto la puntuación proporcional que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

- Precios de venta al público: hasta 25 puntos.

La valoración de este criterio se realizará asignando la mayor puntuación a la proposición que mayor porcentaje de baja ofrezca respecto de la lista de precios máximos establecidos por el Ayuntamiento, y al resto la puntuación proporcional que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

- Medios personales: hasta 25 puntos.

La valoración de este criterio se realizará asignando la mayor puntuación a la proposición que mayor número de camareros ofrezca, y al resto la puntuación proporcional que les corresponda mediante la aplicación de una regla de tres simple.

Las ofertas que no mejoren el canon establecido por el Ayuntamiento o que no supongan baja en los precios de venta al público o mejora de los medios personales se valorarán con 0 puntos.

4. Canon: 300,00 €.

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (C/ 19 de Octubre, s/n, 30890 de Puerto Lumbreras).

6. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

7. Gastos de Publicidad:

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 300,00 €.

Puerto Lumbreras, 3 noviembre de 2017.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

7528 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al quinto bimestre de 2017 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 2296/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Quinto Bimestre de 2017; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 26 de octubre de 2017.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7529 Aprobados inicialmente modificaciones del presupuesto.

Aprobados inicialmente modificaciones del presupuesto, Expte. n.º 1/2017 Suplemento Crédito, y Expte n.º 1/2017 Crédito Extraordinario, por el Pleno en sesión de 06-11-2017, de conformidad con el Art. 169 R. D. Leg 2/2004 se exponen al público por 15 días, durante los cuales los interesados del Art. 170.1 del mismo podrán examinarlos de 9 a 14 h en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones por los motivos del Art. 170.2 de dicha norma.

Transcurrido dicho plazo sin presentación de reclamaciones los Expte. n.º 1/2017 Suplemento Crédito y n.º 1/2017 Crédito Extraordinario se considerarán definitivamente aprobados.

Ulea a 7 de noviembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada Gil", Blanca

7530 Convocatoria a Junta General.

De conformidad con el art. 50 y siguientes de los vigentes Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a Junta General, para el próximo día 20 de noviembre de 2017, lunes, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos del Centro Cultural "Miguel Ángel Abenza" de Blanca, C/ Doctor Marañón, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.- Presentación de cuentas correspondientes al ejercicio.
- 3.- Autorización al señor presidente, para la cesión o adquisición de recursos.
- 4.- Presentación de obras a realizar.
- 5.- Actualización de perímetro de riego y posible permuta de superficie.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Blanca (Murcia) 27 de octubre de 2017.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Molina Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

7531 Anuncio de licitación para la contratación de arrendamiento del servicio de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 10/2017

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contratación de arrendamiento del servicio de lavado, engrase, y cambio de aceite y filtros de los distintos vehículos y maquinaria de Limusa.
- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 24 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo será el referido a precio por hora efectiva trabajada, y será de 12,50 €/hora efectiva trabajada, I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza de los trabajos a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante
- g) Correo electrónico: compras@limusa.es
- h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación



del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Lorca a 27 de octubre de 2017.—El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.